

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

Información y actas

1. Aprobación de las actas de las sesiones anteriores número 13/2024, de 22 de noviembre y número 14/2024 de 29 de noviembre.
2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 23 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2024.

Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles

3. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Universidad de la Coruña para financiar los Proyectos: Programa "Arrol-Arte" cuidados y autocuidados feministas, Programa de liderazgo con perspectiva feminista, Puntos violeta y otros y del correspondiente convenio de colaboración.
4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Cultural para financiar la Feria de industrias culturales de Galicia (Cultural 2024) en el año 2024 y del correspondiente convenio de colaboración.

Comisión de Deporte

5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Club Rallye Rías Altas para cofinanciar la organización de la X Edición do Rallye Rías Altas Histórico

Comisión de Política Social, Educación e Juventud

6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Gallega de Asperger (ASPERGA) para financiar la Adquisición de un local para sede de ASPERGA y el correspondiente convenio de colaboración.
7. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) de la provincia de A Coruña (ASPANAES) para financiar la Adquisición de un local para servicios de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal y el correspondiente convenio de colaboración.
8. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Carballo para cofinanciar el Mantenimiento de la Unidad de Conductas Adictivas en el año 2024 y del correspondiente convenio de colaboración.
9. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Universidad de A Coruña para cofinanciar el proyecto "Unidad de Atención a la Diversidad" en el año 2024 y del correspondiente convenio de colaboración.
10. Aprobación de la concesión de subvención nominativa para la Universidad de A Coruña para cofinanciar los Proyectos First Lego League Nacional e Green Power en el año 2024 y del correspondiente convenio de colaboración.



Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

11. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Ponteceso por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de abastecimiento y saneamiento de Lestimoño, hasta 31 de diciembre de 2026.

12. Aprobación inicial por el Pleno de la segregación y cesión gratuita de la superficie de 728,36 metros cuadrados de la finca matriz con referencia catastral 15069A076011460000PD, que esta Diputación Provincial posee en Balarés-Ponteceso, a favor del Ayuntamiento de Ponteceso.

13. Aprobación del texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Fisterra por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras del "Mercado Cultural" Adaptación para Centro Cultural de la Planta Alta del Mercado Municipal de Fisterra 2º Modificado.

14. Aprobación del texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boimorto por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras del proyecto: Ampliación de centro de día y miniresidencia en Boimorto.

15. Aprobación de la prórroga del convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial y el Instituto Municipal Coruña Espectáculos del Ayuntamiento de A Coruña para la gestión compartida del Teatro Colón por el IMCE desde el día 1 de enero del 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios

16. Aprobación del segundo proyecto modificado de la inversión denominada "Aglomerado de vial do lugar de Velle ao lugar de A Raia (límite municipal). Parroquia de Borrifáns", del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, incluído en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2100.0070.0.

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamento Liñares - San Salvador", del Ayuntamiento de A Baña, incluído en la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0307.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de capa de rodadura en camiños do núcleo de Leduzo", del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños, incluído en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2024, con el código 2024.2000.0177.0.



Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital

19. Dación de cuenta del Plan 2024 para la fiscalización a posteriori de los recursos propios de la Diputación, de los recursos de otros entes públicos cuya gestión fue delegada y de la tasa por la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento del Consorcio Provincial Contraincendios e Salvamento da Coruña, adscrito a la Diputación, de los ejercicios 2022 y 2023.

20. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 3º trimestre de 2024 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

21. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 3º trimestre de 2024 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

22. Dación de cuenta del anticipo de la liquidación definitiva del ejercicio 2024 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

23. Aprobación de la amortización de acciones de la sociedad mercantil Xestión do Solo de Galicia - Xestur S.A. y la salida de la Diputación de A Coruña del accionariado.

24. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal.

Comisión de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria

25. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela para colaborar en la financiación de la realización del informe completo "LA ECONOMÍA GALEGA. INFORME 2023".

26. Aprobación de la corrección del error material en el texto del convenio interadministrativo de cooperación número 57 del 6 de septiembre de 2024 firmado entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el proyecto "Acondicionamiento de la edificación existente para albergar el Centro de Interpretación de arte rupestre de Vilvestro (CIRVI) en Santiago de Compostela".

Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente

27. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, para la cofinanciación del Proyecto "Voz Natura 2024".

28. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Unión de Cooperativas ESPAZOCOOP para financiar el proyecto "Creación y dinamización de un Ecosistema de Emprendimiento en Cooperativa", en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2024.

29. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de San Sadurniño para la financiación del proyecto "Ampliación y mejora del equipamiento del centro de apoyo al desarrollo rural, A Fusquenlla", en el marco del Plan de Empleo Local (PEL).



30. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Ayuntamientos Vía Verde Compostela, Tambre, Lengüelle para financiar el proyecto "Acondicionamiento de la Vía Verde Compostela, Tambre, Lengüelle".

31. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para llevar a cabo las obras del proyecto constructivo de "Acondicionamiento del trazado de ferrocarril en desuso Santiago de Compostela-Tambre-Lengüelle / Tramo 2.1. (T.M. de Santiago de Compostela)" en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU.

32. Dación de cuenta del informe del Consello de Contas de Galicia sobre "medidas adoptadas para abordar el reto demográfico en los ayuntamientos de menor población de Galicia" y de sus recomendaciones.

33. Dación de cuenta del informe del Consello de Contas de Galicia sobre "medidas de ahorro y eficiencia energética adoptadas por las entidades locales. Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes" y de su recomendación.

Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales

34. Aprobación del proyecto de la obra DP 1105 Noia a Boiro: Mejora de capa de rodaje con mezcla bituminosa en caliente; punto kilométrico 14+031 AL 15+603 (BOIRO); incluida en el Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2024.

35. Aprobación del proyecto de la obra DP 6902 Pontedeume a Pedra da Auga. Mejora seguridad vial y mejora superficial del firme. Punto kilométrico 0+000 a 1+880 (Pontedeume), incluida en el Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2024.

36. Aprobación definitiva del proyecto de la obra DP 7402 Marteo a Augasantas. Ampliación y mejora; punto kilométrico 0+000 a 2+543 (Rois) incluido en el Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2022.

37. Aprobación técnica del proyecto de la obra DP 3201 modificación de ampliación y mejora Estación Curtis al Carregal y Gorxa, punto kilométrico 8+400 a 11+070 y senda punto kilométrico 8+700 a 9+700 (Curtis), incluido en el Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2021.

ACTUACIÓN DE CONTROL:

MOCIONES

RUEGOS Y PREGUNTAS



Deputación
DA CORUÑA

1. Aprobación de las actas de las sesiones anteriores número 13/2024, de 22 de noviembre y número 14/2024 de 29 de noviembre.

Se aprueban las actas de las sesiones anteriores número 13/2024, de 22 de noviembre y número 14/2024 de 29 de noviembre.



Deputación
DA CORUÑA

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 23 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2024.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 23 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2024.



3. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Universidad de la Coruña para financiar los Proyectos: Programa "Arrol-Arte" cuidados y autocuidados feministas, Programa de liderazgo con perspectiva feminista, Puntos violeta y otros y del correspondiente convenio de colaboración.

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de **35.000 €**, a la Universidad de la Coruña para financiar los Proyectos: Programa "Arrol-Arte" cuidados y autocuidados feministas, Programa de liderazgo con perspectiva feminista, Puntos violeta y otros con un presupuesto subvencionado de 43.750 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y a propuesta de la Presidencia de la Comisión de Cultura, Igualdad, Lengua y Derechos Civiles, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 4 de diciembre de 2024.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña por lo que se instrumenta una subvención nominativa para financiar los *Proyectos: Programa "Arrol-Arte" cuidados y autocuidados feministas, Programa de liderazgo con perspectiva femenina, Puntos violeta y otros*

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dna._____ en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dna._____ en nombre y representación de la Universidad de A Coruña

Los/as comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

EXPONEN

Primero.- La Universidad de A Coruña es una entidad de derecho público que, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá articular sus actividades con otras universidades, dentro y fuera del sistema universitario gallego, y mantendrá relaciones con centros de investigación e instituciones culturales y sociales.

Que de acuerdo con el artículo 4, en la realización de sus actividades la Universidad se atenderá a los principios rectores del Estado social y democrático de derecho, defensa de

la autonomía y libertad de cátedra, promoción de la calidad y su evaluación y el mejor servicio a la sociedad y a los miembros de la comunidad universitaria.

Segundo.- La Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y al bienestar social.

Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Universidad de A Coruña, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad de A Coruña, con CIF Q6550005J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación de los Proyectos: “Arrol-Arte” cuidados y autocuidados feministas, Programa de liderazgo con perspectiva feminista, Puntos violeta y otros.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Universidad de A Coruña.

La Universidad de A Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto		Importe
Programa “Arrol-Arte”, cuidados e autocuidados feministas		
- Gestión, organización e execución do programa	6.200,00	7.000,00
- Creación da imaxe do proxecto	800,00	
Programa de liderado con perspectiva feminista	6.000,00	
- Retribucións das persoas relatoras	2.000,00	14.000,00
- Desprazamentos das persoas relatoras	5.000,00	
- Peza audiovisual		
- Material de oficina: cadernos, bolígrafos, papel, ...	1.000,00	
Puntos violeta		
- Estructuras de cartón, mini tótem, ...	6.000,00	6.000,00
Propostas para a sensibilización de homes como aliados do feminismo		
- Retribucións das persoas relatoras	5.000,00	5.000,00
Guía para acollemento e acompañamento a vítimas		
- Maquetaxe e edición	3.000,00	3.000,00
Soldos e salarios (persoal da UDC)	8.750,00	8.750,00
Total		43.750,00

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal y como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **35.000,00 €**, lo que representa un porcentaje de **80 %**.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23122/45390, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Universidad de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad de A Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad de A Coruña, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Universidad de A Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Universidad de A Coruña, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Se empleará en todas las actividades realizadas el logotipo oficial de la Diputación y el de Igualdad que se descargará del apartado de imagen corporativa https://www.dacoruna.gal/documentacion/logos/?utm_source=MenuGlobal&utm_campaign=MenuCabecera&utm_medium=Web

2. Con el objeto de tener información de las actividades que se realizan en el marco del convenio, la Universidad le comunicará a la Sección de Servicios Sociales a través de la dirección electrónica igualdade@dacoruna.gal la realización de aquellas actividades abiertas al público en general.

3. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Universidad de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad de A Coruña una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el/la representante legal de la Universidad de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, materiales editados, de ser el caso, y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los/as acreedores/as con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**.
2. Una vez finalizadas las actividades, la Universidad de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2025**.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad de A Coruña.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. La Universidad de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Universidad de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad de A Coruña deberá contar por lo menos con un

registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Universidad de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Universidad de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018,

de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad de A Coruña será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2025** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el **1 de enero de 2024**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2025 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Universidad de A Coruña, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.



Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Culturgal para financiar la Feria de industrias culturales de Galicia (Culturgal 2024) en el año 2024 y del correspondiente convenio de colaboración.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 13.170,00 €, a la Asociación Culturgal para cofinanciar la *Feira das industrias culturais de Galicia (Culturgal 2024)*, con un presupuesto subvencionado de 224.500,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 4 de diciembre de 2024.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Culturgal para financiar la *Feira das industrias culturais de Galicia (Culturgal 2024)*”

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña.

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Asociación Culturgal

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Asociación Culturgal es una entidad sin ánimo de lucro que fue constituida en el año 2010 para dar continuidad y estabilidad a la Feria que, con el mismo nombre, había arrancado de manera exitosa en 2007. Forman parte de Culturgal las asociaciones profesionales más representativas del sector: Asociación Gallega de Editores (AGE), Asociación Gallega de Empresas de Artes Escénicas (Escena Gallega), Asociación Gallega de Empresas Musicales (AGEM), Empresas Gallegas Dedicadas a Internet y a

las Nuevas Tecnologías (Y GANET), Asociación Gallega de Productoras Independientes (A GAPI).

2.- De conformidad con sus estatutos son fines de la entidad, entre otros, la organización de la Feria Cultural, espacio donde las industrias culturales gallegas pueden presentar, mostrar, promocionar y vender sus productos. Se trata de darle visibilidad a la oferta cultural del país, en sus diferentes versiones, soportes o sectores, ser un lugar de encuentro de las industrias culturales que favorezca y promueva la cooperación y el apoyo mutuo entre sus miembros.

Cultural es la feria de referencia de la cultura gallega; una cita anual cuya meta es favorecer la comunicación, cooperación y formación de redes de apoyo mutuo entre profesionales, empresas e instituciones del sector al tiempo que se facilita el contacto directo con el público. Desde su primera edición en el 2007 se constituyó como el principal punto de encuentro entre cultura y sociedad, un escaparate para las novedades artísticas y creativas en el mundo del libro, el teatro, el audiovisual, la música, la tecnología y el arte contemporánea.

3.- La edición del año 2024 continua con el Culturalgal expandido: conjunto de acciones fijadas en el mes de noviembre en poblaciones distintas a la sede.

La programación expandida será la causa del asentamiento de nuevas complicidades entre los públicos generales y profesionales, las administraciones locales y las industrias culturales regionales, nacionales e internacionales. Servirá para enhebrar nuevas relaciones respetando el marco socioeconómico actual y para difundir propuestas artísticas en distintos ámbitos espaciales y culturales ejerciendo cómo medio de intercambio entre toda la audiencia y las propuestas.

La propuesta para este año 2024 es ir reduciendo la distancia entre ciudades, villas y pueblos, y llevar el Culturalgal hasta localidades con carácter más rural para apoyar su actividad cultural, reconocer esa labor y hacerlo visible al tiempo que se lleva la actividad cultural de esa localidad hasta la celebración en Pontevedra.

4.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, es competencia propia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

5.- La Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Culturalgal coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor la Asociación Culturalgal, con CIF: G70259924, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la **Feria de las industrias culturales de Galicia (Culturalgal 2024)**.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación Cultural desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

(621) Arrendamientos y cánones

Producciones stands singulares expositores (alquiler)	20.000,00
Alquiler de Stands y montaje Cultural y modulos centrales	20.000,00
Alquiler de moqueta y tarimas de los distintos espacios	14.000,00
Alquiler de Iluminación y Son Auditorio	10.000,00
Alquiler de Pantallas iluminación y equipos de son recinto Ferial	15.000,00
Walkies	350,03

(624) Transportes

Servicio de Transporte espacio Arte	1.300,00
-------------------------------------	----------

(623) Servicios de profesionales independientes

Servicio de Seguridad del recinto	2.179,84
Servicio de controladores de acceso	2.000,00
Servicio Plan de Autoprotección	1.000,00
Servicio de Coordinación de riesgos	800,00
Servicio de Plan de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo	405,94
Servicio de ambulancia	1.800,00
Servicio Producción Técnica Arzúa	3.000,00
Servicio de Coordinación General. Dirección	16.000,00
Servicio de Secretaría Técnica, Cood expositores	6.000,00
Servicio Coordinación actividades + planificación	6.000,00
Servicio de Coordinación de producción	6.500,00
Servicio de Coordinación espacio arte	7.500,00
Servicio de control de entrada	1.000,00
Servicio de regiduría	1.500,00
Servicio de administración de la feria	5.700,00
Cachés espacio cine	5.500,00
Cachés recinto de la Feria	9.000,00
Cachés espacio arte	6.500,00
Cachés espacio infantil	6.000,00
Servicio de diseño comunicación	4.500,00
Servicio de fotografía	2.000,00
Servicio de Video grabación y edición	1.500,00
Servicio de comunicación y gestión redes sociales	7.000,00
Servicio Plataforma entradas	3.500,00

(627) Publicidad, propaganda y relaciones públicas

Publicidad en prensa, radio y redes sociales	10.055,00
Varios imprenta	4.649,97
Lonas Espacios (un solo uso)	2.680,62

(640) Sueldos y salarios

Sueldos y Salarios personal entrada, regidurías, producción,...	8.512,22
---	----------



(642) Seguridad social a cargo de la entidad

Seguridad Social a cargo empresa 2.802,00

(654) Desplazamientos

Desplazamientos Hoteles organización y ponentes 7.200,00

(625) Primas seguros

Seguro Responsabilidad Civil 1.604,38

Total presupuesto 224.500,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **46.000,00 €**, que representa un porcentaje del 20,48998%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación incorporará el importe que represente el 20,48998% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Cultural obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Cultural

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Cultural, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las

circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Cultural deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se da a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación Cultural

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Cultural una vez que presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Cultural, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de si la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2024**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Cultural deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2025**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Cultural para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Cultural de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Cultural en la documentación aportada.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Cultural deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Cultural destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Cultural deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Cultural podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Cultural queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Cultural serán remitidos a la Intervención General del

Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Culturgal será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de junio de 2025** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2024.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Culturgal, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Club Rallye Rías Altas para cofinanciar la organización de la X Edición do Rallye Rías Altas Histórico

Aprobar el convenio con el **Club Rallye Rías Altas**, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de **15.000 €**, concedida para cofinanciar la organización de la X Edición del Rallye Rías Altas Histórico, con un presupuesto subvencionado de **80.800,00€**, de acuerdo con el texto que se acompaña.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención.

Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 4 de diciembre de 2024.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2025 autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Club Rallye Rías Altas por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la organización de la X Edición del Rallye Rías Altas Histórico.

REUNIDOS

Don/a ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña, y

Don/a ----- en representación del **Club Rallye Rías Altas**

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte.

Que el **Club Rallye Rías Altas** es una entidad dedicada al fomento y el impulso de la práctica continuada de la actividad física y deportiva, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación provincial de A Coruña y el **Club Rallye Rías Altas** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto .

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Club Rallye Rías Altas** con el NIF G70511415 fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para cofinanciar la organización de la X Edición del Rallye Rías Altas Histórico.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Club Rallye Rías Altas

El **Club Rallye Rías Altas** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	Importe
Alquiler de salas para Dirección de Carrera, Prensa, C. Deportivos y Oficina Permanente; Servicios de Ambulancias, coches de rescate y grúas	28.600,00 €
Derechos de calendario, Servicios de gestión de inscripciones, servicios de vigilancia y seguridad, servicios de imprenta, rotulación y megafonía	13.700,00 €
Seguro de la prueba y del personal voluntario.	13.500,00 €
Reportajes audiovisuales y promoción de la prueba	8.000,00 €
Hoteles y comidas de comisarios técnicos y deportivos, personal de dirección de carrera	4.000,00 €
Trofeos y regalos para deportistas premiados polacos su clasificación	2.500,00 €
Mantenimiento y desplazamientos de personal voluntario, y de prestación de servicios de las entidades de voluntarios de Protección Civil	10.500,00 €
Total	80.800,00 €

III.- Colaboración de la Diputación, financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad .

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación por importe máximo de **15.000,00 €**, lo que representa un porcentaje del **18,5643%** .

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **18,5643%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que lo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Club Rallye Rías Altas**.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al **Club Rallye Rías Altas** ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, el **Club Rallye Rías Altas** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las actividades subvencionadas, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se acompañarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del **Club Rallye Rías Altas**.

VI.- Justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Club Rallye Rías Altas una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma SUBtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del **Club Rallye Rías Altas** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y acreditación de

la vinculación de los gastos de transporte y alojamiento y de los gastos de personal con la actividad subvencionada.

- * Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se acercarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto. Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- * Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- * Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- * Declaración de sí la entidad está o no exenta del IVA.
- * Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- * Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2024.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el **Club Rallye Rías Altas** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de 31 de marzo de 2025.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club Rallye Rías Altas** para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club Rallye Rías Altas** de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

- 4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club Rallye Rías Altas**.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El **Club Rallye Rías Altas** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El **Club Rallye Rías Altas** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer al **Club Rallye Rías Altas** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el **Club Rallye Rías Altas** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el **Club Rallye Rías Altas** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (RD 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club Rallye Rías Altas** serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de loo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al **Club Rallye Rías Altas** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2025 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse

realizado desde lo 1 de enero de 2024. Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del **Club Rallye Rías Altas** realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Gallega de Asperger (ASPERGA) para financiar la Adquisición de un local para sede de ASPERGA y el correspondiente convenio de colaboración.

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 300.000,00 €, a la Asociación Gallega de Asperger (ASPERGA) para financiar la Adquisición de un local para sede de ASPERGA, con un presupuesto subvencionado de 375.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y a propuesta de la Presidencia de la Comisión de Política Social, Educación y Juventud, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 4 de diciembre de 2024.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Galega de Asperger (ASPERGA) por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la Adquisición de un local para sede de ASPERGA

En A Coruña a

SE REÚNEN

Don/ña, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/ña, en representación de la Asociación Galega de Asperger (ASPERGA)

MANIFIESTAN

1.- El artículo 5 de los estatutos de la Asociación Galega de Asperger (ASPERGA) establece, entre otros, como fines principales de la entidad:

a) Promover el bien común y la autonomía, así como prevenir la dependencia de las personas con autismo (Trastorno del Espectro del Autismo, TEA) sin discapacidad intelectual ni deterioro significativo del lenguaje, acompañado de un grado de apoyo 1 o 2, evaluado por el equipo técnico de ASPERGA, a través de actividades asistenciales, educativas, recreativas, culturales y deportivas, laborales, formativas para la autorrepresentación, orientación y formación en general, así como otras acciones consideradas de interés para dichos fines.

b) En general, crear, organizar y patrocinar centros de diagnóstico y detección temprana de TEA, atención especializada sanitaria y social, terapia psicológica individual y en grupo, pedagogía, logopedia y terapia ocupacional, educación y formación para docentes y profesionales, orientación socio laboral y unidades de captación para el empleo, protección a la discriminación y el acoso, y cualquier otra actuación coherente con los fines.

2.- Para poder prestar estos servicios la entidad necesita comprar un local adecuado a las características de las personas con TEA.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Asociación Galega de Asperger (ASPERGA), ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Galega de Asperger (ASPERGA), NIF G70043435, para el cofinanciamiento de la *Adquisición de un local para sede de ASPERGA*, cuyo bien inmueble se describe a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA FINCA: Avenida de Oza, nº 240, planta baixa
REFERENCIA CATASTRAL: 9602401NJ4090S0002FM
INSCRIPCIÓN REGISTRAL:15024000145105

DENOMINACIÓN DE LA FINCA: Avenida de Oza, nº 240, piso primeiro, local A
REFERENCIA CATASTRAL: 9602401NJ4090S0010LT
INSCRIPCIÓN REGISTRAL:15024000159751

DENOMINACIÓN DE LA FINCA: Avenida de Oza, nº 240, piso primeiro, local B
REFERENCIA CATASTRAL: 9602401NJ4090S0011BY
INSCRIPCIÓN REGISTRAL:15024000320434

DENOMINACIÓN DE LA FINCA: Avenida de Oza, nº 240, piso primeiro, local D
REFERENCIA CATASTRAL: 9602401NJ4090S0013XI
INSCRIPCIÓN REGISTRAL:15024000159720

II.- Presupuesto para la adquisición.

Según el informe de valoración que se aportó por la Asociación Galega de Asperger (ASPERGA) , el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 375.000,00 €.

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal y como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **300.000,00 €** lo que representa una porcentaje del **80 %** del presupuesto total.

2.- En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien inmueble y no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Galega de Asperger (ASPERGA) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- En su condición de adquirente, le corresponderá a la Asociación Galega de Asperger (ASPERGA) el otorgamiento del correspondiente contratado de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas a la Asociación Galega de Asperger (ASPERGA), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de la adquisición supera los 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Galega de Asperger (ASPERGA) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos propietarios. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la escritura de compraventa que se otorgue para la adquisición del bien inmueble, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2. Adquirido el bien, la Asociación Galega de Asperger (ASPERGA) deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Galega de Asperger (ASPERGA) una vez que se presente de manera telemática a través de la plataforma SUBTEL, la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien inmueble, expedida por el órgano competente.
- Copia de la escritura pública de adquisición.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la Asociación Galega de Asperger (ASPERGA) y acreditación de la inscripción registral a prol de dicha entidad, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida por lo menos por un plazo de diez años.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de la cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- Deberá cumplir la cláusula V.2 relativa a la publicidad, mediante la presentación de fotografía.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- La adquisición del bien que es objeto de financiamiento provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez realizada la adquisición, la Asociación Galega de Asperger (ASPERGA) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Galega de Asperger (ASPERGA) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Galega de Asperger (ASPERGA) de la sanción que,

de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Galega de Asperger (ASPERGA) en la documentación aportada.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Galega de Asperger (ASPERGA) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones se podrá realizar mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Galega de Asperger (ASPERGA) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Galega de Asperger (ASPERGA) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Galega de Asperger (ASPERGA) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Galega de Asperger (ASPERGA) serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Galega de Asperger (ASPERGA) será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y comprenderá los devengados desde el día 1 de enero del

presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día **30 de setembro de 2025**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Galega de Asperger (ASPERGA), realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación e jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



7. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) de la provincia de A Coruña (ASPANAES) para financiar la Adquisición de un local para servicios de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal y el correspondiente convenio de colaboración.

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 261.360,00 €, a la Asociación de Padres de Personas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) de la Provincia de A Coruña (ASPANAES) para financiar la Adquisición de un local para servicios de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal, con un presupuesto subvencionado de 326.700,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y a propuesta de la Presidencia de la Comisión de Política Social, Educación y Juventud, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 4 de diciembre de 2024.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES) por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la Adquisición de un local para servicios de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal

En A Coruña a

SE REÚNEN

Don/ña, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/ña, en representación de la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES)

MANIFIESTAN

1.- El artículo 4 de los estatutos de la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES) establece como objeto de la entidad el bienestar de las personas con T.E.A., a través de actividades asistenciales, educativas, recreativas, culturales, deportivas, laborales y formativas, mediante la promoción, creación, organización o patrocinio de centros de diagnóstico y evaluación,

unidades de atención especializada y experimentación, centros de terapia, residencias, centros de día, centros ocupacionales, centros de empleo y otros.

Para poder prestar estos servicios la entidad necesita comprar un local adecuado a las características de las personas con TEA.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES), ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES), NIF G15048937, para el cofinanciamiento de la *Adquisición de un local para servicios de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal*, cuyo bien inmueble se describe a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA FINCA: Calle José Pascual López Corton, 2 1º Oficina 1
REFERENCIA CATASTRAL: 7985302NH4978N0015ZU
INSCRIPCIÓN REGISTRAL:15019000867850

II.- Presupuesto para la adquisición.

Según el informe de valoración que se aportó por la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES), el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 326.700,00 €.

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal y como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **261.360,00 €** lo que representa una porcentaje del **80 %** del presupuesto total.

2.- En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien inmueble y no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- En su condición de adquirente, le corresponderá a la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES) el otorgamiento del correspondiente contratado de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas a la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de la adquisición supera los 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos propietarios. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la escritura de compraventa que se otorgue para la adquisición del bien inmueble, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2. Adquirido el bien, la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES) deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES) una vez que se presente de manera telemática a través de la plataforma SUBTEL, la siguiente documentación:



- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien inmueble, expedida por el órgano competente.
 - Copia de la escritura pública de adquisición.
 - Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES) y acreditación de la inscripción registral a prol de dicha entidad, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida por lo menos por un plazo de diez años.
 - Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - Designación de la cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
 - Deberá cumplir la cláusula V.2 relativa a la publicidad, mediante la presentación de fotografía.
2. Documentación acreditativa de la puesta en marcha del servicio al que va destinado:
- Permiso de inicio de actividades

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- La Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta punto 1 antes del 31 de marzo de 2025.

2.- La Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES) deberá presentar justificación documental de tener puesta en marcha el servicio al que va destinado antes del 30 de diciembre de 2025. De no hacerlo, tendría que proceder al reintegro de la subvención por incumplimiento del objetivo previsto según el artículo 37.1, letra b de la Ley General de Subvenciones.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurridos estos últimos plazos sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de

Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES) en la documentación aportada.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones se podrá realizar mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES) serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES) será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y comprenderá los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día **31 de enero de 2026**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES), realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación e jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

8. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Carballo para cofinanciar el Mantenimiento de la Unidad de Conductas Adictivas en el año 2024 y del correspondiente convenio de colaboración.

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de **30.000,00 €**, al Ayuntamiento de Carballo para cofinanciar el Mantenimiento de la Unidad de Conductas Adictivas en el año 2024, con un presupuesto subvencionado de 279.516,54 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y a propuesta de la Presidencia de la Comisión de Política Social, Educación y Juventud, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 4 de diciembre de 2024.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el *Mantenimiento de la Unidad de Conductas Adictivas año 2024*

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/a ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/a -----en representación del Ayuntamiento de Carballo.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Carballo es competente para la gestión de la Unidad de Conductas Adictivas, conforme con lo previsto en el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y art. 62 y 14 de la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008.

Que la Diputación de A Coruña, es competente para colaborar en la gestión indicada, conforme a lo previsto en la citada Ley de Bases de Régimen Local art. 36, de conformidad con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97 art. 109 y 119 así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Carballo, con NIF: P1501900C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Mantenimiento de la Unidad de Conductas Adictivas en el año 2024*.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Carballo.

El Ayuntamiento de Carballo desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
1.- Gastos de personal	
1.1. Retribuciones básicas y complementarias	169.709,50
1.2. Seguridad Social	54.307,04
1.3. Gastos de formación del personal	1.000,00
1.4. Gastos de viaje	500,00
2.- Productos farmacéuticos y sanitarios	
2.1. Productos farmacéuticos	2.000,00
2.2. Material sanitario de consumo	8.000,00
3.- Otros aprovisionamientos	
3.1. Combustibles	1.000,00
3.2. Material de limpieza y aseo	1.500,00
3.3. Material de oficina diverso	1.000,00
4.- Servicios exteriores	
4.1. Servicios de profesionales independientes	35.500,00
4.2. Limpieza	4.500,00
5.- Prensa, revistas, libros	500,00
TOTAL DEL GASTO	279.516,54

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal y como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **30.000 €**, lo que representa un porcentaje del 10,73282 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 10,73282 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Carballo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Carballo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Carballo, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Se procederá a la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las actividades del Ayuntamiento de Carballo, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Carballo.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Carballo de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se abonará una vez firmado el convenio luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

- * **Cuentas anuales** completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2023.
- * **Presupuesto de la entidad para el Ejercicio 2024**, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.
- * **Certificaciones** acreditativas de los acuerdos **de la aprobación** de los documentos señalados.

Segundo plazo, por importe de 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, luego de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

- * **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Carballo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- * **Relación** clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- * **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

- * **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.
- * **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- * **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.
- * **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**.

2.- Una vez rematadas las actividades, el Ayuntamiento de Carballo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2025**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Carballo para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Carballo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Carballo.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Carballo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino e manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Carballo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Carballo deberá contar por lo menos con un

registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación e de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Carballo podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Carballo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Carballo serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018,

de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Carballo será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2025** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2024.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Carballo, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.



Deputación
DA CORUÑA

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

9. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Universidad de A Coruña para cofinanciar el proyecto "Unidad de Atención a la Diversidad" en el año 2024 y del correspondiente convenio de colaboración.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 25.000,00 €, a la Universidad de A Coruña para cofinanciar el proyecto "Unidad de atención a la diversidad, con un presupuesto de 31.250,00 €, de acuerdo con el texto de convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio a los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 al 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la diputada de cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 5 de diciembre de 2024.

3- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2025 autorice el correspondiente Presupuesto.

"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y a la Universidad de A Coruña por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto *"Unidad de atención a la diversidad"*

En A Coruña, a

SE REÚNEN

Don/ña....., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/ña....., en representación de la Universidad de A Coruña (en adelante UDC).

EXPONEN

Que la UDC es una entidad de derecho público que tienen atribuida por ley la prestación del servicio público de educación superior en el ámbito territorial de a provincia de A Coruña, y de acuerdo con el artículo 1º de sus Estatutos, son funciones de la universidad al servicio de la sociedad:

* La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

* La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.

* La difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y de la formación a lo largo de toda la vida.

Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de A Coruña, en su sesión del 14 de octubre de 2024, aprobó la solicitud de una subvención nominativa para el cofinanciación entre la Diputación de A Coruña y la UDC del proyecto “Unidad de atención a la diversidad”.

Que la UDC a través de las Vicerrectorías de Igualdad y Diversidad y Vicerrectoría del Campus de Ferrol y Responsabilidad Social lleva a cabo distintas acciones dirigidas a las personas con discapacidad o necesidades especiales con público objetivo diferenciado.

Que la Unidad de Atención a la Diversidad (ADI) dependiente de la Vicerrectoría de Igualdad y Diversidad atiende a personas de la comunidad universitaria de colectivos que tienen unas necesidades específicas que requieren de un mayor acompañamiento y atención. La Unidad ADI se dirige, por lo tanto, al conjunto del estudiantado, profesorado y personal de administración y servicios. Su cometido principal es el de facilitar la plena inclusión y equidad del estudiantado y profesorado que, por razones físicas o psíquicas experimentan dificultades o barreras externas a un acceso equitativo, igualitario y participativo en la vida universitaria.

Que la Diputación de A Coruña tienen entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sustentable al avance del conocimiento y al bienestar social.

Que la Diputación da Coruña y la UDC desean formalizar su colaboración en el ámbito de la educación, la investigación y la transferencia del conocimiento, en un nuevo convenio que favorezca el entendimiento entre las partes y agilice los procesos.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad de A Coruña con NIF Q6550005J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración otorgante y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para el financiamiento parcial del proyecto “Unidad de atención a la diversidad”.

El presente convenio contempla las siguientes líneas de actuación prioritarias, sin perjuicio de que ambas instituciones, de mutuo acuerdo, contemplen otras que pueden surgir más adelante.

La Unidad de Atención a la Diversidad (ADI) dependiente de la Vicerrectoría de Igualdad y Diversidad atiende a personas de la comunidad universitaria de colectivos que tienen unas necesidades específicas que requieren de un mayor acompañamiento y atención.

Las líneas generales de intervención de la ADI son:

- Asesoramiento y sensibilización de toda la comunidad universitaria sobre los derechos, las vivencias y las necesidades de las personas con discapacidad.
- Atención individualizada, acompañamiento, prestación de ayudas técnicas y establecimiento de redes de intercambio de información y apoyo mutuo tanto con las personas como con el tejido asociativo o organizaciones relevantes en estos campos.
- Eliminación progresiva de las barreras arquitectónicas, burocráticas y de comunicación en todos los campus de la Universidad de A Coruña.
- Promoción de los derechos de la comunidad universitaria, con especial interés por los colectivos o grupos que sufren de mayor discriminación y vulnerabilidad.
- Formación en temas relacionados con la inclusión en la universidad.
- Acciones que fomenten la eliminación de todo tipo de violencias y discriminaciones en la universidad.
- Establecimiento de redes de colaboración en la atención a la diversidad mediante convenios con otras universidades, organismos gubernamentales y non gubernamentales, etc.

- Servicio de asistencia personal para una persona con un 66% de discapacidad psíquica matriculada en un grao de la Universidad.

- Programa de formación para el apoyo a la inclusión de personas con discapacidad.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Compras de bienes destinados a la actividad	500,00
Contrataciones externas	23.620,00
Primas seguros	180,00
Sueldos y salarios y Seguridad Social	6.250,00
Desplazamientos	700,00
Total	31.250,00 €

III.- Financiamiento provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá al financiamiento de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **25.000 €**, lo que representa una porcentaje del **80 %** del presupuesto total.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a los recursos, propios o ajenos, acreditando la UDC que tiene consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la UDC.

En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solamente aportará el importe que represente el 80%, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe del financiamiento provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/ 45390 en la que la Intervención provincial tienen certificado que existe crédito suficiente sobre el que se tienen contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la UDC, asumiendo, ya que luego, a las consiguientes responsabilidades.

Non se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la UDC, ni con cualquiera otra en la concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la UDC deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad del financiamiento provincial.

1.- En la publicidad por la que se da a conocer la realización de las actividades de la UDC, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre el financiamiento de la Diputación Provincial da Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la UDC.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la UDC una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la UDC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se tenga hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Termo para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiamiento provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la UDC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2025**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la UDC para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la UDC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la UDC.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La UDC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin se podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino del manejo de los fondos recibidos.

1.- La UDC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquiera otro medio que deje constancia de fecha de pago y de la identidad del perceptor; solamente excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la UDC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la UDC podrá ser seleccionada por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar a efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiamiento de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Así mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la UDC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se perciban desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de atraso en la realización das actividades o atraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable,.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la UDC serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Así mismo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la UDC será publicada en el Boletín Oficial da Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2025** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde el 1 de enero de 2024.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la UDC, realizada por lo menos un mes antes del fin da vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, segundo la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

10. Aprobación de la concesión de subvención nominativa para la Universidad de A Coruña para cofinanciar los Proyectos First Lego League Nacional e Green Power en el año 2024 y del correspondiente convenio de colaboración.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 48.000,00 €, a la Universidad de A Coruña para cofinanciar los Proyectos “First Lego League Nacional” y “Green Power”, con un presupuesto subvencionado de 60.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 al 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la diputada de cultura, se levanta a nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 5 de diciembre de 2024.

3- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2025 autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de los *Proyectos First Lego League Nacional y Green Power*

En A Coruña, a

SE REUNEN

Don/ña....., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/ña....., en representación de la Universidad de A Coruña (en adelante UDC).

EXPOÑEN

Que la UDC es una entidad de derecho público que tiene atribuida por ley la prestación del servicio público de educación superior en el ámbito territorial de la provincia de A Coruña, y de acuerdo con el artículo 1º de sus Estatutos, son funciones de la universidad el servicio de la sociedad:

* La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

* La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.

* La difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y de la formación a lo largo de toda la vida.

Que el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión del 14 de octubre de 2024, aprobó la solicitud de una subvención nominativa para la cofinanciación entre la Diputación da Coruña y la UDC de los *Proyectos First Lego League Nacional y Green Power*.

Que la UDC a través de la Vicerrectoría de la Divulgación, Cultura y Deporte, tienen entre sus funciones la promoción y la difusión entre la sociedad gallega de las actividades culturales y del conocimiento científico desarrollado en la Universidad, por lo que vienen promocionando desde hay tiempo actividades de divulgación científica y cultural.

Que la comunidad de la UDC, en sus campus de A Coruña y de Ferrol, goza de una vida cultural dinámica gracias a una programación de actividades singulares de carácter anual y cuatrimestral de amplia tipología. Para impulsar por medio de esta oferta la creación de redes de implicación y participación entre todos los miembros de la comunidad universitaria, uno de los objetivos fundamentales de la política cultural de la UDC es conseguir la participación del resto de la sociedad a través de diversas acciones culturales y científicas llegando, en la medida de lo posible, a toda la provincia de A Coruña.

El Campus de Ferrol fue seleccionado como sede a nivel nacional para la realización de la First Lego League Nacional, y la Escuela Politécnica fue nombrada Centro de Excelencia Green Power en España para Galicia y alrededores por sus labores de organización y coordinación del proyecto Green Power con los centros educativos de la comunidad.

Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sustentable al avance del conocimiento y al bienestar social.

Que la Diputación de A Coruña y la UDC desean formalizar su colaboración en el ámbito de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento, las actividades culturales y científicas, en un nuevo convenio marco que favorezca el entendimiento entre las partes y agilice los procesos.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad de A Coruña con el NIF

Q6550005J, fijando las condiciones que se impone por esta administración otorgante y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para el financiamiento parcial de los **Proyectos First Lego League Nacional y Green Power**.

El presente convenio contempla las siguientes líneas de actuación:

A- First Lego League Nacional: se trata de un evento en el que se espera que participen unas 1.500 personas. Chavales y chavalas vencedores de las competiciones autonómicas de toda España acudirán al encuentro organizado en el Campus de Ferrol donde competirán entre ellos para hacerse con el trofeo nacional. Se evaluará a cada equipo por:

- Proyecto de innovación: cada equipo desarrolla un proyecto de innovación relacionado con la temática que corresponda. Este proyecto se presentará ante los jueces del evento.
- Juego del robot: tendrán que construir y programar un robot de LEGO que sea capaz de resolver el máximo de desafíos posibles.
- Core Values. Se evaluará a los equipos también por sus habilidades y relaciones sociales.

Para poder organizar estas actividades, en la anualidad 2024 se comenzará con la difusión del evento. Será necesario diseñar una página web del evento y también contar con personal para el mantenimiento de la misma y para que las redes sociales, así como los elementos que compondrán la imagen corporativa del evento.

B- Proyecto Green Power: la fase I de este proyecto se está a desarrollar en el año 2024. Los objetivos de esta fase son los siguientes:

- Desarrollo en la Escuela Politécnica de Ingeniería de Ferrol (EPEF) de un vehículo a partir del kit de Greenpower y en paralelo diseñar y montar otro vehículo desde cero. El diseño de un vehículo completo y las mejoras desarrolladas estarán disponibles para los centros de educación secundaria y formación profesional.
- Participar en carreras nacionales e internacionales.
- Fomentar el desarrollo de actividades formativas alrededor de un vehículo en materias de los grados, maestría, trabajos fin de grado y trabajos fin de maestría, así como en formación profesional, secundaria y bachillerato.
- Colaborar con la implementación de equipos en centros de formación profesional y de secundaria. Para ello se creará un grupo de trabajo con los centros interesados para establecer vías de colaboración, analizar las problemáticas que pueda tener cada uno de los centros interesados, buscar fuentes de financiamiento y compartir experiencias. A EPEF aportará la asistencia técnica y formativa necesaria y facilitará el acceso a los medios disponibles en la UDC para facilitar las tareas a los distintos centros.
- Organizar un evento de visibilización del proyecto.

A partir de la experiencia adquirida en la fase I, en esta anualidad se realizará la fase II cuyos objetivos son los siguientes:

- Extender el proyecto a otros centros de FP e institutos de educación secundaria de la comunidad.
- Realizar una o varias carreras dentro del calendario de GreenPower Iberia.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Compras de bienes destinados a la actividad	12.500,00
Alquileres y cánones	3.400,00



Primas seguros	600,00
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	24.400,00
Sueldos y salarios y Seguridad Social	12.000,00
Desplazamientos	7.100,00
Total	60.000,00 €

III.- Financiamiento provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá al financiamiento de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **48.000 €**, lo que representa un porcentaje del **80 %** del presupuesto total.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la UDC que tienen consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la UDC.

En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solamente aportará el importe que represente el 80%, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe del financiamiento provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/ 45390 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se tiene contabilizado el correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la UDC, asumiendo, las consiguientes responsabilidades.

Non se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la UDC, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la UDC deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad del financiamiento provincial.

1.- En la publicidad por la que se da a conocer la realización de las actividades de la UDC, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. Se deberá hacer constar siempre el financiamiento de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la UDC.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la UDC una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la UDC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en los que se indiquen a los acreedores con su NIF, en los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y sus correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante o año 2024.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se tenga hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Termino para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiamiento provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

2.- Una vez terminadas las actividades, la UDC se deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2025**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 do Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la UDC para que la presente en un plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la UDC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la UDC.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La UDC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin se podrá autorizar a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La UDC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control da aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solamente excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la UDC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la UDC podrá ser seleccionada por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiamiento de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Así mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la UDC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total dos fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las citadas e en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de atraso en la realización de las actividades o atraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la UDC serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con debido respecto a la protección dos datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Así mismo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la UDC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2025** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde el 1 de enero de 2024.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la UDC, realizada por lo menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos a los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tienen naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación e contratos del sector.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, segundo la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y prueba de conformidad firma ejemplar cuadruplicado el presente convenio en lugar y fecha indicados en el encabezado.



Deputación
DA CORUÑA

11. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Ponteceso por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de abastecimiento y saneamiento de Lestimoño, hasta 31 de diciembre de 2026.

1º.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Ponteceso por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de abastecimiento y saneamiento de Lestimoño, hasta 31 de diciembre de 2026, dado que aún no finalizaron las obras provinciales.

2º.- Condicionar la aprobación de la prórroga a que el ayuntamiento acredite la existencia de crédito para cumplir con el convenio.

12. Aprobación inicial por el Pleno de la segregación y cesión gratuita de la superficie de 728,36 metros cuadrados de la finca matriz con referencia catastral 15069A076011460000PD, que esta Diputación Provincial posee en Balarés-Ponteceso, a favor del Ayuntamiento de Ponteceso.

1.- Aprobar inicialmente por el Pleno la segregación y cesión gratuita de la superficie de 728,36 metros cuadrados de la finca matriz con referencia catastral 15069A076011460000PD, que esta Diputación Provincial posee en Balarés- Ponteceso, a favor del Ayuntamiento de Ponteceso, en las siguientes condiciones:

a) La descripción de la superficie cedida es la siguiente:

Epígrafe 1.1- Inmuebles.

Naturaleza jurídica: Patrimonial.

Adquisición: Título adquisitivo: Adquisición mediante compra a Eduardo Valdés Parga, ante el Notario de A Coruña Víctor José Peón Rama en fecha 21 de junio del 2019, protocolo número 1235/2019, de acuerdo con la Resolución 2019/19082 de fecha 31 de mayo del 2019 "POR LA QUE SE ADJUDICA LA ADQUISICIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UNA FINCA EN BALARÉS (AYUNTAMIENTO DE PONTECESO) POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA".

Desafectada en virtud del acuerdo Plenario de fecha 28 de junio del 2024 de aprobación de expediente de alteración de cualificación jurídica.

Colindantes: Norte, finca número 38 de la Diputación Provincial; Sur, camino de servicio a las casas y al monte en medio de la parcela número doce; Este, finca número 38 de la Diputación Provincial, Oeste, carretera de la Diputación.

Información registral: No consta.

Superficie: Superficie terreno: 728,36 metros cuadrados.

Valoración económica: 2.387,77 euros.

Referencia catastral : No consta.

b) El Ayuntamiento de Ponteceso destinará el terreno cedido a los usos públicos referidos en el plazo de 5 años desde el acuerdo del cesión, debiendo mantener el destino durante los 30 años siguientes, estableciéndose expresamente la resolución de la presente cesión en caso de incumplimiento, de conformidad y con las consecuencias establecidas en el artículo 111 del RBEL.

c) No podrá existir ánimo de lucro en el cumplimiento de los fines establecidos en la letra anterior, estableciéndose expresamente la resolución de la presente cesión en caso de incumplimiento, de conformidad y con las consecuencias dispuestas en el citado artículo 111 del RBEL. En caso de que los bienes cedidos originen algún tipo de ingreso, tal circunstancia deberá ser comunicada a la Diputación de A Coruña.

d) Todos los gastos e impuestos a causa de la presente cesión serán costeados por el Ayuntamiento de Ponteceso, incluidas todas las actuaciones administrativas, escrituras públicas e inscripciones registrales que se precisen con carácter previo para regularizar la titularidad de las propiedades cedidas. Del mismo modo, todos los tributos y gastos que devengue la propiedad a partir de la formalización de la presente cesión serán costeados por el Ayuntamiento de Ponteceso.

2.- Exponer el citado expediente de cesión gratuita de bienes a información pública por plazo de 15 días a contar desde la publicación en el BOP, a efectos de reclamaciones, y, en caso de ausencia de las mismas, aprobar definitivamente el expediente sin necesidad de nueva aprobación por el Pleno.

3.- Modificar el Inventario a los efectos oportunos.

4.- Facultar al Presidente de la Diputación para la ejecución del presente acuerdo.

5.- Comunicar a la Xunta de Galicia la aprobación del presente expediente.

6.- Formalizar a correspondiente acta de recepción en el momento oportuno.

13. Aprobación del texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Fisterra por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras del "Mercado Cultural" Adaptación para Centro Cultural de la Planta Alta del Mercado Municipal de Fisterra 2º Modificado.

1.º.- **Levantar el reparo** interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Finisterre por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras del "Mercado Cultural" Adaptación para Centro Cultural de la Planta Alta del Mercado Municipal de Finisterre 2º Modificado, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

1º.- **Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- **Aprobar el texto y la formalización** del Convenio de Cooperación entre a Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Finisterre por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras del "mercado Cultural" Adaptación para Centro Cultural de la Planta Alta del mercado Municipal de Finisterre 2º Modificado, con una aportación provincial de 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4312/76201 lo que representa un coeficiente de financiación del 38,97616% respecto de un presupuesto de 513.134,13 euros.

3º.- **Condicionar** el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FINISTERRE POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL "MERCADO CULTURAL" ADAPTACIÓN PARA CENTRO CULTURAL DE LA PLANTA ALTA DEL MERCADO MUNICIPAL DE FINISTERRE 2º MODIFICADO

En A Coruña, a ___ de _____ de 2024

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, cómo fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el/a representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte D. _____ el/a representante del Ayuntamiento de Finisterre

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Finisterre considera de primera necesidad las obras del "mercado Cultural" Adaptación para Centro Cultural de la Planta Alta del mercado Municipal de Finisterre 2º Modificado

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

"...“... que el Ayuntamiento de Finisterre es un de los pocos ayuntamientos de la provincia de A Coruña que no cuenta con unas instalaciones propias para desarrollar actividades y manifestaciones de promoción, dinamización, divulgación, ocio y ocio en el campo de la expresión cultural y artística, así como otras actividades de las que el conjunto del vecindario de Finisterre había podido beneficiarse. Siendo el único de la comarca de la Costa da Morte que no dispone de un centro de estas características.

Se trata de un defecto histórico que, a lo largo de décadas, viene condicionando la puesta en marcha y desarrollo de programas de acción cultural, de la promoción de la cultura, artística, teatral, conferencias, etc, nombradamente aquellas vinculadas con la fuerza

simbólica que la transmisión oral y las costumbres de esta villa y Ayuntamiento tienen en relación con el mundo cultural marinero gallego y atlántico.

Cuando Finisterre cuenta con un importante tradición oral marinera. Una rica antología de creadores literarios y artísticos. Manifestaciones del patrimonio cultural religioso y de la peregrinación como lugar del fin del camino Xacobeo. Caracterizándose esta villa y Ayuntamiento por una profusa actividad cultural con implicación de todo su vecindario, destacando fiestas ya asentadas como el Carnaval, el irmanamento del desembarco Pirata, o la presencia de actos con premios noveles y referentes científicos mundiales. Muchos de estos actos se ven relegados a su desarrollo y celebración en un Salón de Plenos de la Casa Consistorial, que ni está concebido para los mismos, ni equipado con el mínimo de medios técnicos necesarios, así como presentar un aforo muy reducido. Finisterre necesita hoy unas instalaciones modernizadas y lo suficientemente dotadas para favorecer la participación e implicación de su vecindario y las y sus visitantes en todo tipo de promoción de actividades culturales y de la expresión artística, foros, debates, etc.

Dada a especial vinculación de este Ayuntamiento con el "universo" marinero, y toda vez que en la actualidad el propio Ayuntamiento cuenta con un edificio destinado a mercado de abastos, básicamente de productos del mar, de dos plantas, y que se encuentra infrautilizado, y con importantes problemas de conservación y mantenimiento, que precisan de una urgente reparación y restauración, así como de una profunda modernización y renovación para hacerse más atractivo como elemento fundamental para el desarrollo del tejido económico de la villa, resulta preciso acometer una necesaria intervención por la que se mejoren y arreglen dichas instalaciones, así como una nueva reformulación en la reordenación y optimización de sus espacios y usos..."

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Finisterre ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Finisterre con CIF P1503800C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de "Mercado Cultural" Adaptación para Centro Cultural de la Planta Alta del mercado Municipal de Finisterre 2º Modificado, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto Vicente Rivas Negreira Nº COAG 1542 firmado el 28 de diciembre de 2022

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	356.367,89 euros
Gastos generales 13,00% Beneficio Industrial 6,00%	67.709,90 euros
IVA (21%)	89.056,34 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	513.134,13 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACERQUEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 200.000,00 euros el que representa un porcentaje de 38.97616%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 38.97616% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, se con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4312/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que

existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponente indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponente necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponente del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/a contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII/VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V/V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII/VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V/V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda

afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponente abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI/VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Se el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI/VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos retroactivos desde 28 de abril de 2023 y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2025. Asimismo, producirá también efectos retroactivos desde 28 de abril de 2023 para su justificación. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2025, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2026, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponerte

correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento



14. Aprobación del texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boimorto por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras del proyecto: Ampliación de centro de día y miniresidencia en Boimorto.

1º.- **Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- **Aprobar el texto y la formalización** del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Boimorto** para **cofinanciar las obras del proyecto: Ampliación de centro de día y miniresidencia en Boimorto** con una **aportación provincial de 83.320,47** euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/23121/76201, el que representa un **coeficiente de financiación del 13,79%** respecto de un presupuesto de 604.150,59 euros.

3º.- **Condicionar el convenio** a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DÍA Y MINIRESIDENCIA EN BOIMORTO.

En A Coruña, a _____ de _____ de 2024, en la sede de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____, representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña.

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boimorto.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Boimorto considera de primera necesidad

“... Esta edificación ,a consecuencia de la demanda de plazas que hay en el entorno, está en proceso de mejora y optimización desde su construcción en el 2011. En su Inauguración en marzo de 2011, constaba de 53 plazas, en las que 23 plazas más una de enfermería que pertenecían a la residencia y 30 al Centro de día. En el año 2014 comienzan las obras de transformación de salas de convivencia en plazas de residencia el que trae consigo una reducción de plazas para el centro de día. De esta manera tenían 29 plazas y una de enfermería para la residencia y 30 de Centro de día. En el 2017 se amplía el edificio para acoger 10 plazas de residencia mas, con 5 habitaciones dobles quedando así 37 plazas y 3 de enfermería en residencia pero se reduce las plazas de centro de día para 15. En el 2019 se amplía el edificio para una nueva sala de convivencia (por falta de espacios comunes) para ampliar las plazas de centro de día. Quedando 38 plazas y 2 de enfermería en la residencia y 20 en el centro de día. En el 2021 se colocan placas fotovoltaicas y dos bombas de calor. En el 2022 realizara parte de la renovación de la fachada principal con fachada ventilada cerámica.

...

Se pretende ampliar el edificio que alberga el Centro de día y a miniresidencia de Boimorto, para ampliar la capacidad de la Miniresidencia en 14 plazas, distribuidas en 5 dormitorios dobles, 3 simples y una de enfermería; el que la dejaría en un total de 52 plazas mas 2 de enfermería en la residencia y 20 plazas en el centro de día...”

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras proyecto: Ampliación de centro de día y miniresidencia en Boimorto”, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...En la actualidad seguimos teniendo mucha demanda de plazas de residencia contando con una lista de espera que no deja de ir en aumento. A día de hoy hay más 50 personas en la misma. De estos 50, el 80% presentan gran necesidad de ingreso debido a su

situación socio-familiar o bien a su grado elevado de dependencia y la imposibilidad de obtener una atención y cuidados idóneos por el aislamiento social, por incompatibilidad horaria del cuidador principal, por falta de recurso y/o por no tener, las su vivienda principal las condiciones de habitabilidad y adaptabilidad que precisan por sus condiciones físicas, cognitivas y de salud...”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Boimorto ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Boimorto_con CIF P1501000B, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras proyecto: Ampliación de centro de día y miniresidencia en Boimorto”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto Isidro López Yañez, número colegiado 2.261.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto ejecución material:	407.393,28 €
Gastos Generales (13%):	52.961,13 €
Beneficio Industrial (6%)	24.443,60 €
IVA (21%)	101.807,58 €
Honorarios redacción proyecto	14.500,00 €

IVA (21%)

3.045,00 €

Presupuesto de licitación:

604.150,59 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACHEGEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 83.320,47 euros el que representa un porcentaje de 13,79%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 13,79% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, se con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/23121/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponerte del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/a contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula OCTAVA.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quen firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien quieta afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponerte abonado con el primero pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EI FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y cómo están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI/VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LS SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LS DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en

su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Se el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI/VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII/VII, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2025, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2026, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII/VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el por el Ayuntamiento respectivamente.



Deputación
DA CORUÑA

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

15. Aprobación de la prórroga del convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial y el Instituto Municipal Coruña Espectáculos del Ayuntamiento de A Coruña para la gestión compartida del Teatro Colón por el IMCE desde el día 1 de enero del 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

1º.- Aprobar la prórroga del convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial y el Instituto Municipal Coruña Espectáculos del Ayuntamiento de A Coruña para la gestión compartida del Teatro Colón por el IMCE desde el día 1 de enero del 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025. La liquidación correspondiente al año 2024 se presentará antes de 31 de marzo del 2025. El presente convenio extenderá su vigencia hasta el día 30 de abril de 2026, a los efectos de aprobación de la liquidación regulada en la cláusula novena.

2º.- La aportación provincial asciende al imponible máximo de 500.000,00 euros, que serán imputables de conformidad al siguiente desglose:

Los costes de programación hasta un máximo de 350.000,00 euros serán imputables a la aplicación presupuestaria 0112/3335/22609.

Los costes de mantenimiento de las instalaciones que ascienden hasta un máximo de 150.000,00 euros serán imputables a la aplicación presupuestaria 0420/3335/212.

Los costes por programación propia que tenga que asumir la Diputación se imputarán a la aplicación presupuestaria 0612/3335/22699.

3.- Condicionar la eficacia del convenio a la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2025.

ANEXO

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI INSTITUTO MUNICIPAL CORUÑA ESPECTÁCULOS (IMCE) DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA La GESTIÓN COMPARTIDA DEL TEATRO COLÓN PARA EI AÑO 2025

En el Pazo Provincial de A Coruña, a de diciembre de 2024

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña,

REUNIDOS:

Don/Doña _____, en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don/Doña _____, en representación del Ayuntamiento de A Coruña y del Instituto Municipal Coruña Espectáculos (en adelante IMCE).

EXPONEN:

A Diputación de A Coruña adquirió en el año 1997 el Teatro Colón, espacio cultural integrado en el Pazo Provincial, que después de su rehabilitación integral y equipamiento necesario, fue abierto nuevamente al público el 5 de diciembre de 2006, con un concierto de la Orquesta Sinfónica de Galicia.

Una vez rehabilitado y equipado, el Pleno decidió reglamentar las prestaciones de carácter sociocultural con el carácter de servicio público provincial, acordando al mismo tiempo la forma de gestión indirecta del dicho servicio mediante diversos contratos de concesión administrativa, finalizando el último en el mes de mayo de 2017.

Luego de finalizar la concesión, desde el Gobierno de la Diputación se promovió un nuevo período de gestión con la idea de mantener un espacio cultural enraizado en la actividad escénica y artística de la provincia de A Coruña, especialmente entre las personas residentes de la ciudad.

Por eso, se estimó necesario continuar con la prestación de esta actividad con el carácter de servicio público, garantizando el acceso a la cultura de toda la ciudadanía, tal como en los recuerda el artículo 44 de la Constitución, sabiendo al mismo tiempo que la promoción de la cultura y la potenciación del gallego como la lengua propia de Galicia son deberes de todos los poderes públicos de Galicia, según el dispuesto en el artículo 5.3 y 27.19 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Ahora bien, también desde este Gobierno hubo conciencia de que la gestión de un teatro público no es una de las competencias propias de las diputaciones provinciales, administraciones supramunicipales que han de centrar el núcleo de las dos políticas en la cooperación con los ayuntamientos, especialmente con los de menos de 20.000 habitantes, para garantizar la idónea prestación de los servicios municipales básicos en todo el territorio, correspondiéndole más bien esta actividad cultural al ámbito estrictamente municipal, al ser las personas residentes en la ciudad las principales usuarias de este espacio.

Por tal razón, y con el objeto de integrar el teatro en la red de espacios culturales del Ayuntamiento de A Coruña, cuya gestión corresponde al IMCE, con fechas de 13 de junio de 2018, de 14 de agosto de 2020 y de 30 de noviembre de 2020, fueron suscritos diferentes convenios de cooperación entre a Diputación provincial de A Coruña y el Instituto Municipal Coruña Espectáculos para la gestión compartida del Teatro Colón. El anterior convenio finaliza su vigencia el 31 de diciembre de 2021, firmándose un nuevo convenio el 29 de diciembre de 2021 con una duración desde 1 de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado anualmente por dos años más. El convenio se formalizó en documento número 104/2021.

El Instituto Municipal Coruña Espectáculos es un organismo autónomo local creado al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, y adscrito el área del Ayuntamiento de A Coruña que tenga atribuidos los servicios de Cultura, y de conformidad con el artículo 2 de sus estatutos, como entidad de Derecho público, disfruta de personalidad jurídica propia e independiente, plena capacidad jurídica y autonomía económica y administrativa para el cumplimiento de sus fines con sujeción a las leyes y al dispuesto en sus estatutos.

El objeto finalista del IMCE, conforme al artículo 3 de los estatutos, se determina en los siguientes apartados:

- h. Contribuir a la defensa y divulgación de los valores socio culturales de la ciudad.
- i. Potenciar el desarrollo de las actividades culturales en su conjunto.
- j. Llevar a cabo y gestionar los programas del Ayuntamiento de A Coruña, que tengan relación con las actividades culturales públicas de interés para la ciudad, relacionadas con el mundo del espectáculo y las fiestas.
- k. Procurar el mejor coste y rendimiento de las actividades que se programan.
- l. Gestionar, promocionar y realizar todos aquellos programas específicos ligados al mundo del espectáculo y de animación cultural que puedan dinamizar la oferta cultural.
- m. Gestionar las instalaciones, equipamientos municipales del ámbito del espectáculo, que se le atribuyan.
- n. En general, cuantas otras iniciativas culturales y festivas sean consideradas de interés.

Compre destacar que la experiencia al largos de estos dos años de gestión compartida resultó muy positiva por la calidad de la programación, con una alta asistencia de público a los espectáculos programados, y una valoración muy favorable tal como se refleja en las encuestas realizadas, en colaboración con la Facultad de Sociología de la Universidade da Coruña.

Al mismo tiempo la coordinación entre las dos instituciones se desarrolló en un clima de total colaboración y ayuda mutua.

A la vista de esta experiencia y aunque en el momento actual la situación causada por la pandemia del Covid 19 supone una situación de incertidumbre económica en muchos ámbitos, la Diputación y el Ayuntamiento apuestan, especialmente en estos momentos, por el máximo apoyo a la cultura y a sus agentes en todas sus manifestaciones, para las que el Teatro Colón es un referente a nivel gallego.

Teniendo en cuenta el anterior, y el funcionamiento del teatro durante el convenio firmado el 29 de diciembre de 2021 (con una vigencia de 1 de enero del 2022 hasta 31 de diciembre de 2023), ambas dos instituciones consideraron del mayor interés continuar en la línea de colaboración iniciada, por lo que acordaron firmar la prórroga del convenio de cooperación el 28 de diciembre de 2023, formalizándose en documento administrativo número 119/2023 y nuevamente se procede la tramitación de una segunda prórroga para el año 2025.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la relación de cooperación entre a Diputación provincial de A Coruña y el IMCE, organismo autónomo pertecente al Ayuntamiento de A Coruña, por medio del cuál la Diputación y el IMCE comparten la gestión y utilización del Teatro Colón, para que el teatro quede plenamente integrado en la red pública de espacios culturales municipales, compartiéndose la programación de las actividades a desarrollar de acuerdo con las bases que se establecen en seguida, así como reservándose la utilización del espacio por la propia Diputación en determinados días, para la realización de actos propios y para a posible cesión a los ayuntamientos de la Provincia y a las entidades sin ánimo de lucro.

SEGUNDA.- La programación y contratación de los espectáculos y actividades.

1.- Le corresponderá al IMCE, con medios personales propios o, en su caso, contratados con empresas especializadas, la programación de las actividades a desarrollar en el Teatro Colón, procurando que las acciones programadas estén perfectamente coordinadas con las que se haya previsto desarrollar en los teatros y recintos de espectáculos municipales, garantizando que los contenidos sean acordes con los valores y principios constitucionales, promoviendo especialmente la cultura gallega y potenciando el gallego, como lengua propia de Galicia.

2.- En su condición de administración gestora, le corresponde al IMCE el otorgamiento de todos los contratos con las empresas de espectáculos, siguiéndose para tal efecto la legislación vigente en materia de contratación pública.

3.- Una vez celebrado el espectáculo, la empresa contratista deberá presentar la factura correspondiente al IMCE, quen asumirá la responsabilidad de proceder su tramitación y pago en los plazos establecidos en la legislación vigente.

TERCERA.- Comisión de seguimiento.

1.- Con el fin de coordinar las actividades programadas, se crea una comisión de seguimiento con el carácter de órgano colegiado, presidida por la persona diputada responsable en materia de cultura e integrada por los siguientes miembros:

- a) Por parte de la Diputación de A Coruña, además de la persona diputada titular de la delegación de competencias en la materia de cultura, la persona titular de la jefatura del Servicio de Acción Sociocultural y una persona diputada nominada por la Presidencia de la Diputación.
- b) Por parte del Ayuntamiento de A Coruña, la persona titular de la Concejalía de Cultura o la persona que designe la presidenta del IMCE, y dos miembros más designados por el Consejo rector del IMCE, entre los que estará la persona directamente responsable de la programación.
- c) Sin prexuízo de la composición regulada en las dos letras anteriores, podrán ser convocados a las sesión aquellas personas que, por mor de sus responsabilidades de gestión o funciones técnicas, tengan relación con el mantenimiento del inmueble o con el desarrollo de las actividades programadas. En todo caso, serán convocadas las personas que ostenten la titularidad de la jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y del órgano interventor del IMCE y del órgano interventor de la Diputación de A Coruña.

2.- La comisión de seguimiento, con la composición señalada anteriormente, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Seguimiento de las actividades programadas, a través de la memoria anual de actividades y estudio de propuestas y sugerencias de programación.
- b) Informar sobre las dudas de aplicación e interpretación de las cláusulas del presente convenio, las modificaciones que se propongan durante su vigencia y los posibles incumplimientos que puedan dar lugar la resolución del convenio.
- c) Toma de conocimiento e informe de la memoria de gestión y de la liquidación de gastos e ingresos que presente la Presidencia del IMCE, conforme al previsto en la cláusula novena, a través de la Memoria económico-financiera anual.

- d) Informe-propuesta de presupuesto para cada ejercicio.
- e) Informe sobre las necesidades, así como toma de conocimiento de la Memoria técnica anual, en la que se expondrá el estado del inmueble y de las instalaciones.

3.- La comisión se reunirá con carácter trimestral, para el ejercicio de las atribuciones a las que se refiere el apartado anterior, y con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario, la iniciativa de cualesquier de sus miembros, indicando expresamente los asuntos a tratar.

CUARTA.- La publicidad y difusión de las actividades programadas.

1.- El IMCE llevará a cabo, bien con los medios propios o mediante la oportuna contratación, todas las acciones publicitarias necesarias para dar a conocer con suficiente antelación los espectáculos y actividades programadas en el Teatro, excepto las que se desarrollen en los días reservados para la Diputación.

2.- La acción de comunicación y publicidad debe realizarse en los mismos medios y con similares contenidos a las que viene realizando el IMCE con respecto a los espectáculos y actividades que se desarrollan en sus propios espacios culturales, debiendo figurar en la misma el anagrama de la Diputación Provincial, por ser la entidad titular del servicio público.

QUINTA.- La gestión de públicos y cobro de entradas.

1.- El IMCE realizará la gestión de la venta de entradas para los espectáculos programados, utilizando los canales habituales para tal fin. Se realizará un seguimiento contable de los ingresos por venta de entradas que correspondan al IMCE, a través de su aplicación a un código de proyecto

2.- Para la cuantificación del importe de las entradas el organismo gestor deberá aplicar criterios análogos a los aplicados en el Teatro Rosalía de Castro y en los restantes espacios que está gestionando.

3.- En los días de reserva para la programación propia de la Diputación resultará de aplicación su Ordenanza de precios públicos, correspondiendo a la Xunta de Gobierno de esta entidad la fijación de posibles reducciones sobre las tarifas máximas, conforme al procedimiento previsto en aquella ordenanza. Una vez fijados, serán notificados al IMCE, a los efectos de que pueda realizar la gestión recaudatoria correspondiente.

4.- El IMCE prestará a la Diputación su servicio de tesorería para la recaudación de los ingresos que generen los espectáculos programados por ella, debiendo transferir el importe resultante a la cuenta que le indique la Tesorería Provincial en el plazo de los quince días siguientes a la celebración de cada evento.

SEXTA.- Uso por parte de la Diputación Provincial.

1.- La Diputación se reserva hasta un máximo de TREINTA Y SEIS días anuales de uso del Teatro durante la vigencia del presente convenio para llevar a cabo actividades de programación propia o bien para ceder el uso del local a ayuntamientos de la provincia y

entidades no lucrativas, para la realización de espectáculos o actividades de carácter cultural o social.

2.- La fijación de los días concretos de utilización será acordada por resolución de la presidencia de la Diputación. En todo caso, la Diputación se reserva expresamente los días que se precisen para realizar actos conmemorativos en fechas señaladas en el ámbito cultural de Galicia.

3.- Al mismo tiempo, la Diputación siempre tendrá preferencia para el uso exterior del recinto para exponer publicidad de sus actos y actividades.

SÉPTIMA.- Deberes de las partes en la gerencia, programación y mantenimiento del inmueble y de las instalaciones.

1.- Deberes del IMCE:

El IMCE se compromete a contratar y abonar los siguientes gastos:

- Personal de gerencia del Teatro.
- Espectáculos y actividades, incluido mantenimiento del piano.
- Personal de asistencia técnica de equipamiento escénico.
- Transmisión de eventos a través del sistema de vídeo streaming instalado por la Diputación.
- y) Difusión y publicidad de los espectáculos.
- Venta de entradas y personal de sala.
- Limpieza del Teatro.
- Seguros de los espectáculos.

El IMCE se compromete a cuidar adecuadamente el inmueble, equipamiento escénico y demás instalaciones; no podrá realizar obras ni usar el recinto y las instalaciones para fines no previstos en el presente convenio.

Las actuaciones necesarias de reparación y simple conservación deberán ser puestas en conocimiento del Servicio de Arquitectura de la Diputación, debiendo emitirse a correspondiente memoria al respeto con carácter previo su ejecución.

2.- Deberes de la Diputación:

La Diputación se compromete a contratar y abonar los siguientes gastos:

- Mantenimiento de ascensores
- Mantenimiento de instalaciones térmicas, aire acondicionado, ventilación, extracción, agua caliente sanitaria
- Mantenimiento de instalaciones eléctricas
- Mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios (PCI) y equipos electrónicos
- Mantenimiento del equipamiento escénico
- Mantenimientos diversos: fontanería, saneamiento, carpintería, cerrajería.
- e) Suministro de agua y energía eléctrica.
- Instalación y mantenimiento de un sistema de transmisión de eventos a través de vídeo streaming.



- Impuestos y seguro de inmueble (continente y contenido).
- Espectáculos y actividades de programación propia.
- Personal de sala y taquilla, limpieza, afinación del piano, rider técnico, concha acústica, personal de carga y desgarga, personal técnico que precisen a mayores del personal técnico del teatro y gastos de transmisión a través de vídeo streaming, en los días de uso por parte de la Diputación, tanto en los de programación propia, como nos cedidos a un tercero.

En relación con las inversiones, la comisión estudiará la posibilidad de adquisición de los mismos en función de las necesidades que surjan.

En caso de que el IMCE tenga contratos en vigor para la prestación de los servicios, se podrá acudir al modelo de contratación conjunta previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de tal manera que la Diputación pueda recibir el servicio directamente por los contratistas del IMCE.

OCTAVA.- Financiación de los gastos

1.- En su condición de titular del servicio público, la Diputación acercará para la gestión del Teatro Colón la cantidad máxima de 500.000,00 € anuales, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 350.000,00 € que abonará al IMCE en concepto de coste de la programación: en el que se incluyen los gastos de:

Personal de gerencia del Teatro.
Espectáculos y actividades, incluido mantenimiento del piano.
Personal de asistencia técnica de equipamiento escénico.
Transmisión de eventos a través de vídeo streaming.
Difusión y publicidad de los espectáculos.
Venta de entradas y personal de sala.
Seguros de los espectáculos.
Limpieza del Teatro.

- 150.000,00 € destinados a hacer frente a los costes de mantenimiento: en el que se incluyen los gastos de:

Mantenimiento de ascensores
Mantenimiento de instalaciones térmicas, aire acondicionado, ventilación, extracción, agua caliente sanitaria
Mantenimiento de instalaciones eléctricas
Mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios (PCI) y equipos electrónicos
Mantenimiento del equipamiento escénico
Mantenimientos diversos: fontanería, saneamiento, carpintería, cerrajería.
Mantenimiento del sistema de transmisión de eventos a través de vídeo streaming.
Suministro de agua y energía eléctrica.

2.- La Diputación abonará al IMCE el importe correspondiente al coste de la programación.

3.- La Diputación contratará y abonará los gastos derivados de los contratos de mantenimiento y suministro señalados en el apartado 2 de la cláusula séptima.

NOVENA.- Pago.

La Diputación abonará, con carácter anual, su aportación al IMCE (apartado 2 de la cláusula octava), por importe de 350.000,00 €, en dos plazos:

- Primero: por el 50% del importe máximo previsto en la cláusula anterior a la firma del presente convenio, con el carácter de entrega la cuenta a justificar.

- Segundo: por el importe de la liquidación resultante, una vez finalizado cada año, previa presentación de la siguiente documentación:

* Memorias cultural, técnica y económica ya gestión realizada, informadas previamente informada por la comisión de seguimiento.

* Certificación del órgano interventor del IMCE en la que conste la aplicación de los fondos recibidos al objeto del convenio.

* Certificación del mismo órgano con respecto a los ingresos obtenidos por la venta de entradas que correspondan al IMCE, liquidándose, de ser procedente, la diferencia del déficit generado a percibir hasta los importes máximos previstos en el apartado anterior o, se había sido el caso, el importe a reintegrar que proceda, se los ingresos obtenidos hubieran financiado mayor importe del 50 por 100 librado inicialmente.

* Informe de la Administradora del IMCE, conformado por el órgano interventor, de los ingresos recaudados por la venta de entradas que no correspondan al IMCE.

La liquidación correspondiente al año 2022 se presentará antes de 31 de marzo del 2023, y a correspondiente al año 2023, antes de 31 de marzo del 2024. A de el año 2025 antes de 31 de marzo de 2026.

DÉCIMA.- Supervisión e inspección del inmueble por parte de la Diputación.

1.- La Diputación, a través del Servicio de Arquitectura, podrá realizar actuaciones de supervisión del estado del inmueble y de las instalaciones en cualquier momento, poniendo en conocimiento de la persona que designe el Ayuntamiento cómo responsable del Teatro con tres días de antelación y velando para no interferir en el correcto desarrollo de las actividades programadas.

2.- En el caso de apreciarse la necesidad de obras o reparaciones que excedan de los trabajos de conservación y mantenimiento común, serán contratadas directamente por la Diputación con cargo a su presupuesto, no formando parte estos gastos de los costes de mantenimiento a los que se refiere el apartado 2 de la cláusula séptima.

3.- Al mismo tiempo, le corresponderá al Servicio de Patrimonio y Contratación la inspección del inmueble, de los muebles y de las instalaciones técnicas del mismo, al efecto de realizar el idóneo seguimiento del Inventario de la Corporación y proceder a aprobar las altas y bajas que puedan producirse.

4.- Toda vez que la unión del inmueble que se gestiona de forma compartida con el Palacio Provincial en un mismo edificio, le corresponderá a la Diputación la realización de las labores de vixiancia y seguridad, en iguales condiciones que las que se vienen realizando en el propio Palacio Provincial, excepto en el interior del recinto.

UNDÉCIMA.- Duración y vigencia.

1.- El presente convenio tiene por objeto la gestión del Teatro Colón por el IMCE desde el día 1 de enero del 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

2.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el día 30 de abril de 2026, a los efectos de aprobación de la liquidación regulada en la cláusula novena.

DUODÉCIMA. Otras causas de resolución: posibles incumplimientos.

1.- Además de la extinción por el transcurso del plazo de vigencia, serán causas de resolución del presente convenio el acuerdo unánime de las partes firmantes y el incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por cada una de las partes.

2.- En el caso de incumplimiento, cualquier de las partes podrá notificar aparte incumplidora un requerimiento, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que proceda a cumplir los deberes y compromisos asumidos que se consideren incumplidos. Dicho requerimiento también será notificado la comisión regulada en la cláusula tercera. Si en el transcurso del plazo indicado había persistido el incumplimiento indicado, se entenderá resuelto el convenio, debiendo indemnizarse por la parte incumplidora los daños y prexuzos causados.

DÉCIMO TERCERA.- Naturaleza jurídica.

1.- El presente convenio tiene carácter administrativo, resultándole de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo VI/VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Rexime jurídico del Sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa resolver las controversias que puedan surgir en la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio de cooperación.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de de diciembre de 2024.

En prueba de conformidad, ambos partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha señalados al inicio.

16. Aprobación del segundo proyecto modificado de la inversión denominada "Aglomerado de vial do lugar de Velle ao lugar de A Raia (límite municipal). Parroquia de Borrifáns", del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, incluído en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2100.0070.0.

Visto el según proyecto modificado de la inversión denominada "Aglomerado de vial do lugar de Velle ao lugar de A Raia (límite municipal). Parroquia de Borrifáns", del Ayuntamiento de Oza- Cesuras, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2100.0070.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación, en la sesión común realizada el 30 de junio de 2021, por el que se aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ 2021, en el marco de sus Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión realizada el 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 de 31 de diciembre de 2020.

Visto que en este Plan figura la inversión denominada "Aglomerado de vial do lugar de Velle ao lugar da Raia (límite municipal). Parroquia de Borrifáns", del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, código 2021.2100.0070.0, que fue aprobado de forma condicionada a la obtención de la autorización de la Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), y que luego de que el ayuntamiento presentara la documentación acreditativa de su obtención, mediante Resolución de Presidencia 2023/8061 de 28 de febrero de 2023, en relación con la Resolución 2023/13369 de 31 de marzo de 2023, se aprobó definitivamente.

Visto que el Ayuntamiento de Oza-Cesuras adjudicó esta obra a la empresa CONSTRUCCIONES LEONARDO MIGUÉLEZ, S.L., por un importe de 158.447,08 €, y que posteriormente resolvió el contrato estando la obra totalmente pendiente de ejecutar.

Visto que con fecha 25 de marzo y 10 de junio de 2024, dicho ayuntamiento presenta a través de la Plataforma Subtel la documentación relativa al primer proyecto modificado de esta obra, siendo aprobado por el Pleno de la Corporación de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión realizada el 28 de junio de 2024.

Visto que el Ayuntamiento de Oza-Cesuras presentó un según proyecto modificado de esta inversión, firmado el 25 de noviembre de 2024 por la ingeniera de caminos, canales y puertos Ana Adelina López López, con un presupuesto de contrata de 231.282,01 euros, que supone una minoración de 12.840,09 € en relación con el primero proyecto modificado cuyo presupuesto ascendía a 244.122,10 €, asumiendo el ayuntamiento íntegramente el incremento en relación con el proyecto inicial, que fue redactado porque un tramo ya había sido ejecutado y se consideró oportuno realizar una modificación del proyecto para excluir la sección de carretera previamente intervenida, y que cuenta con

un informe de supervisión favorable emitido por el dicho Servicio, así como con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del POS+ 2021 aprobadas mediante acuerdo plenario provincial de 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP número 225 de 31 de diciembre de 2020

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el segundo proyecto modificado de la inversión denominada “Aglomerado de vial do lugar de Velle ao lugar de A Raia (limite municipal). Parroquia de Borrifáns”, del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2100.0070.0, firmado digitalmente el 25 de noviembre de 2024, que fue aprobado por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, que fue redactado porque un tramo ya había sido ejecutado y se consideró oportuno realizar una modificación del proyecto para excluir la sección de carretera previamente intervenida. El presupuesto de contrata del proyecto modificado asciende a 231.282,01 €, que supone una minoración de 12.840,09 € en relación con el primer proyecto modificado aprobado por el Pleno de la Corporación de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión realizada el 28 de junio de 2024, incremento que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, según se refleja en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de Oza-Cesuras					
“Aglomerado de vial do lugar de Velle ao lugar de A Raia (limite municipal). Parroquia de Borrifáns” 2021.2100.0070.0	PROYECTO ORIGINAL	PROYECTO MODIFICADO 1	PROYECTO MODIFICADO 2	DIFERENCIA ORG/MOD 1	DIFERENCIA MOD1/MOD2
Diputación	152.384,80	152.384,80	152.384,80	0,00	0,00
Ayuntamiento	15.019,41	91.737,30	78.897,21	+76.717,89	-12.840,09
Total	167.404,21	244.122,10	231.282,01	+76.717,89	-12.840,09

2.- En la aplicación presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Oza-Cesuras a los efectos oportunos.

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamiento Liñares - San Salvador", del Ayuntamiento de A Baña, incluído en la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0307.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de A Baña del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamiento Liñares - San Salvador", del Ayuntamiento de A Baña, incluído en la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0307.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en la sesión ordinaria del 23 de junio de 2022 que, en relación con la Resolución de la Presidencia de la Diputación número 2022/33529, del 27 de julio de 2022 y el acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión realizada el 29 de julio de 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario.

Visto que mediante Resolución de la Presidencia número 40603/2022 de 29 de septiembre de 2022, se consideró aprobada la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022 por mayor aportación provincial en el que se incluyen las inversiones financieramente sostenibles previstas en el Plan Complementario al POS+ 2022 Base, entre ellos la inversión del Ayuntamiento de A Baña conforme se indica en la siguiente tabla:

AYTO.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Baña (A)	2022.2102.0307.0	Saneamiento Liñares - San Salvador	77.843,57	0,00	177.843,57	-Autorización de Aguas de Galicia-Vertidos. -Acreditación de la disponibilidad de los terrenos

Presentada por el Ayuntamiento de A Baña la autorización de Aguas de Galicia-Vertidos de 22 de noviembre de 2022, que tiene una vigencia de 5 años, y de aprobar un proyecto técnico modificado de esta inversión, que aún no está adjudicado, firmado digitalmente por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Pablo Blanco Ferreiro, el 26 de noviembre de 2024, con un presupuesto de contrata de 177.843,57 € idéntico al inicialmente aprobado que se modifica para la eliminación de la EDAR proyectada y la conexión con la red existente, y que con el ahorro que supone esta eliminación, efectúa la canalización, en previsión de una futura conexión, de la tubería abastecimiento hasta el núcleo de Liñares.

Teniendo en cuenta el informe técnico jurídico sobre la disponibilidad de los terrenos firmado digitalmente por el técnico autor del proyecto, Pablo Blanco Ferreiro y la secretaria del ayuntamiento, Olga Dorado González, los días 21 y 26 de noviembre de 2024, respectivamente, donde se acredita la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra.

Visto el informe técnico firmado por el autor del proyecto, Pablo Blanco Ferreiro, donde indica que las autorizaciones concedidas son válidas para este proyecto modificado y el informe de supervisión favorable emitido el 27 de noviembre de 2024 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión realizada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228, de 30 de noviembre de 2021 y modificadas mediante acuerdo plenario provincial del 27 de mayo de 2022 para la regulación del POS+ Adicional 2/2022 (BOP número 102 de 31 de mayo de 2022).

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Saneamiento Liñares - San Salvador”, del Ayuntamiento de A Baña, incluido en la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0307.0, con un presupuesto de contrata de 177.843,57 €, que fue aprobado de forma condicionada a la autorización de Aguas de Galicia- Vertidos y la acreditación de la disponibilidad de los terrenos y que por lo tanto, aun no está adjudicado. Este proyecto modificado fue aprobado por el órgano municipal competente, cuenta con los informes técnicos y jurídicos favorables y con las autorizaciones necesarias para su ejecución, así como con el informe de supervisión favorable emitido el 27 de noviembre de 2024 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación, sin variación ni de su objeto ni finalidad, ni tampoco de su presupuesto, aunque presenta una variación de sus actuaciones al eliminar la EDAR proyectada y la conexión con la red existente y con el ahorro que supone esta eliminación, efectúa la canalización, en previsión de una futura conexión, de la tubería abastecimiento hasta el núcleo de Liñares:

AYTO.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
Baña (A)	2022.2102.0307.0	Saneamiento Liñares - San Salvador	177.843,57	0,00	177.843,57	-Autorización de Aguas de Galicia- Vertidos. -Acreditación de la disponibilidad de los terrenos

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado y con la presentación de la autorización de Aguas de Galicia-Vertidos y de los informes técnicos justificativos, considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometido en la Resolución de la Presidencia número 40603/2022 de 29 de septiembre de 2022, de aprobación de la 1ª Fase del POS+ Adicional



Deputación
DA CORUÑA

2/2022 por mayor aportación provincial, y en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión dentro del Plan.

3.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de A Baña a los efectos oportunos.

18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de capa de rodadura en camiños do núcleo de Leduzo", del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños, incluído en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2024, con el código 2024.2000.0177.0.

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora da capa de rodadura en camiños do núcleo de Leduzo", del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024, con el código 2024.2000.0177.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación en la sesión ordinaria del 31 de mayo de 2024, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024 y su Plan Complementario en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Malpica de Bergantiños	2024.2000.0177.0	Mellora da capa de rodadura en camiños do núcleo de Leduzo	48.471,41	0,00	48.471,41

Presentado por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños un proyecto modificado de esta inversión firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024 por el arquitecto Manuel Rodríguez Mourelle, que ya había redactado el proyecto inicial, manteniendo el mismo importe del presupuesto de contrata, que fue aprobado por Resolución de la alcaldía el 20 de noviembre de 2024, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, que está aún sin adjudicar, con la finalidad de suprimir una parte del trazado previsto en el proyecto inicial incluido en el POS+ 2024 al solaparse con el trazado previsto en otro proyecto redactado por el Ayuntamiento y sustituirlo por otro camino que ya no presenta afección de Patrimonio Cultural.

Visto el informe técnico (Anexo V), firmado digitalmente por el arquitecto municipal, en el que indica que para la ejecución de esta inversión no son necesarias autorizaciones previas o informes sectoriales de otros organismos.

Visto el informe jurídico (Anexo VI), firmado digitalmente el 18 de noviembre de 2024 por la secretaria del ayuntamiento, en el que concluye que el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión.

Consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 14 de noviembre de 2024 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respeto de este proyecto modificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del POS+2024, aprobadas por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el día 24 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 227, de 28 de noviembre de 2023, que tuvieron una primera modificación aprobada mediante acuerdo plenario del día 22 de diciembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 245, de 27 de diciembre de 2023 para rectificar la base 12.4 del POS+Adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios; y una segunda modificación, aprobada mediante acuerdo plenario del día 31 de mayo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 108, de 5 de junio de 2024, para añadir las bases 13 y 14 para regular el POS+Adicional 2/2024 y 3/2024.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora da capa de rodadura en camiños do núcleo de Leduzo”, del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+2024, con el código 2024.2000.0177.0, sin variación de su presupuesto de contrata, que está sin adjudicar, que se aprobó por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento el 20 de noviembre de 2024, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, contando además con un informe de supervisión favorable emitido el día 14 de noviembre de 2024, por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación, con la finalidad de suprimir una parte del trazado prevista en el proyecto inicial incluido en el POS+ 2024 al solaparse con el trazado previsto en otro proyecto redactado y ejecutado por el ayuntamiento, y sustituirlo por otro camino que, según el informe del técnico redactor del proyecto modificado, no presenta afección de Patrimonio Cultural, ya que dicha afección, para la que se tenía autorización, se encontraba en el tramo suprimido, siendo sus datos los siguientes:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Malpica de Bergantiños	2024.2000.0177.0	Mellora da capa de rodadura en camiños do núcleo de Leduzo	48.471,41	0,00	48.471,41

2.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños a los efectos oportunos.

19. Dación de cuenta del Plan 2024 para la fiscalización a posteriori de los recursos propios de la Diputación, de los recursos de otros entes públicos cuya gestión fue delegada y de la tasa por la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento del Consorcio Provincial Contra incendios e Salvamento da Coruña, adscrito a la Diputación, de los ejercicios 2022 y 2023.

Se da cuenta del Plan 2024 para la fiscalización a posteriori de los recursos propios de la Diputación, de los recursos de otros entes públicos cuya gestión fue delegada y de la tasa por la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento del Consorcio Provincial Contra incendios e salvamento da Coruña, adscrito a la Diputación, de los ejercicios 2022 y 2023.

20. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 3º trimestre de 2024 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 3º trimestre de 2024 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

21. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 3º trimestre de 2024 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 3º trimestre de 2024 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

22. Dación de cuenta del anticipo de la liquidación definitiva del ejercicio 2024 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta del anticipo de la liquidación definitiva del ejercicio 2024 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

23. Aprobación de la amortización de acciones de la sociedad mercantil Xestión do Solo de Galicia - Xestur S.A. y la salida de la Diputación de A Coruña del accionariado.

La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA es titular de una serie de acciones y, por lo tanto, forma parte del accionariado de la sociedad mercantil GESTIÓN DEL SUELO DE GALICIA XESTUR, S.A., con CIF núm. A70392758, con el siguiente detalle:

TITULAR: Diputación provincial de A Coruña
NÚMERO DE ACCIONES: 763 (numeradas de la 17.376 A 18.138)
VALOR NOMINAL: 1.714,243980 €
CAPITAL SOCIAL: 1.307.968,16 €
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 0,63%

En la Xunta General de accionistas de la sociedad GESTIÓN DEL SUELO DE GALICIA XESTUR, S.A., Celebrada en la fecha 11 de junio de 2024, se dio cuenta de la próxima reestructuración de la sociedad a consecuencia de la nueva estructura orgánica de la Xunta de Galicia, aprobada por el Decreto 49/2024 de 22 de abril, en la que las competencias de suelo empresarial se adscriben a la Consellería de Economía e Industria, quen pasa a asumir la tutela funcional de XESTUR, S. a. pasando las competencias de vivienda y suelo residencial a la Consellería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras, el que hace necesario, a su vez, separar el patrimonio y actividades hasta ahora desarrolladas de forma conjunta por XESTUR, S.A..

En el contexto anteriormente descrito de reestructuración de la sociedad XESTUR, S.A., en la referida Junta General de accionistas de fecha 11 de junio de 2024, se valoró a posible salida del accionariado de las Diputaciones Provinciales de A Coruña, Pontevedra, Lugo y del E.I.A. INORDE dependiente de la Diputación de Ourense, todo lo eres por razones de operatividad y dada la escasa participación de estos organismos en el capital social de la sociedad.

Conforme al anterior, en fecha 14 de junio de 2024, el Consejo de Administración de la sociedad XESTUR, S.A., adoptó por unanimidad el acuerdo consistente en comunicar a las Diputaciones Provinciales de A Coruña, Pontevedra, Lugo y al E.I. A. INORDE dependiente de la Diputación de Ourense, las condición en las que podría tener lugar su salida del accionariado de XESTUR, S.A., si estas el consideran de su interés, y a los efectos de que puedan iniciar y completar los trámites internos necesarios para adoptar los acuerdos precedentes.

La operación que se propone por el Consello de Administración de Xestur, S.A. para instrumentar la salida de las Diputaciones Provinciales y del INORDE del accionariado de XESTUR, S.A es a de una reducción de capital en una cuantía equivalente al imponerte de la participación de los referidos Organismos en el capital social de XESTUR, S.A., con devolución de aportacións a los socios salientes en la cuantía de participación que corresponde a cada un en función del valor nominal de sus acciones.

Está tramitándose una operación de escisión parcial de XESTUR, S.A. mediante la creación de una nueva sociedad a la que se traspasaría la actividad de vivienda y suelo residencial. Si esta operación de escisión parcial finalizara antes de la operación de salida de las Diputaciones y del INORDE del accionariado de XESTUR, S.A., esta salida tendría

lugar no solo del accionariado de XESTUR, S.A., sino también de la nueva sociedad beneficiaria de la escisión, según los tiempos en que tengan lugar las operaciones antes referidas. Ahora bien, en ambos casos, el capital a devolver las Diputaciones por su salida sería el de su valor nominal. A estos efectos, es conveniente que en el acuerdo que adopte la Diputación se tengan en cuenta las dos posibilidades antes aludidas, a los efectos de que el acuerdo adoptado por la Diputación sirva para aprobar, ya sea únicamente la salida del capital de XESTUR, S.A. en la Xunta General de esta entidad, en caso de que se pueda materializar la salida de la Diputación antes de que se materialice la escisión parcial, o bien la salida del capital de XESTUR, S.A. y de la nueva sociedad resultado de la escisión, en el supuesto de que la salida de la Diputación se realice una vez materializada la escisión.

El informe conjunto de la Secretaría General y de la Intervención General incorporado al expediente informa favorablemente la reducción de capital en una cuantía equivalente al imponerte de la participación de los referidos Organismos en el capital social de XESTUR, S.A., con devolución de aportación a los socios salientes en la cuantía de participación que corresponde a cada un en función del valor nominal de sus acciones, tal como consta en el cuadro anterior, conforme al cuál correspondería a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA la devolución de 1.307.968,16 €, en concepto de devolución de aportación por su participación en el capital social de XESTUR, S.A. Así como a correspondiente baja en el Inventario de Bienes de la Diputación y en la contabilidad financiera y en el Balance de situación.

Por lo expuesto, el pleno acuerda:

1.- Aprobar la amortización de las acciones de la sociedad mercantil GESTIÓN DEL SUELO DE GALICIA XESTUR, S.A de las que es titular a Diputación provincial de A Coruña y, en consecuencia, la salida del accionariado de la dicha sociedad, con el siguiente detalle:

TITULAR: Diputación provincial de A Coruña

NÚMERO DE ACCIONES: 763 (numeradas de la 17.376 A 18.138)

VALOR NOMINAL: 1.714,243980 €

CAPITAL SOCIAL: 1.307.968,16 €

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 0,63%

Condiciones de la salida del capital social:

Acciones a amortizar: 763 (numeradas da 17.376 A 18.138)

Valor nominal de cada acción: mil setecientos catorce euros con veinticuatro céntimos (1.714,243980 €). Valor total: 1.307.968,16 €

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente de esta Diputación ES49 2080 0000 71 3110000010

2.- Aprobar la baja en el Inventario de Bienes de esta Diputación de las acciones de la

citada sociedad mercantil.

Título: Escrituras de constitución, ampliación y reducción de capital que a 31 de diciembre de 2023 determinan una participación de 763 acciones representativas del 0,63% del capital social

Valoración de la participación a efectos de inventario: 1.355.032,58 Euros

3º.- Aprobar la baja de las referidas acciones en la contabilidad financiera, así como en el Balance de situación que se apruebe a 31 de diciembre de 2024, generándose un ingreso por el importe monetario que se va a recibir y produciéndose una pérdida de 47.064,42 Euros, que tendrá solo incidencia en la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial de 2024.

4.- El presente acuerdo será aplicable a los efectos de poder acordar la salida de esta Diputación, tanto del accionariado de la sociedad mercantil GESTIÓN DEL SUELO DE GALICIA XESTUR, S.A. como, en caso de que se materialice una escisión parcial, salir del accionariado de XESTUR, S.A. y del accionariado de la nueva sociedad resultado de la escisión, mediante la correspondiente reducción de capital con devolución a la Diputación provincial de A Coruña de sus aportaciones por el importe de su valor nominal.

5.- Trasladar el presente acuerdo al Consejo de Administración de la sociedad GESTIÓN DEL SUELO DE GALICIA XESTUR S.A. a los efectos oportunos.

24. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal.

1. Aceptar la delegación de las competencias acordada por el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal en relación con las siguientes materias:

1) Gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o del impuesto municipal que lo complemente o sustituya en el futuro.

2) Gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre Actividades Económicas o del impuesto municipal que lo complemente o sustituya en el futuro, así como la facultad para solicitar de la Administración Tributaria del Estado la delegación de las funciones de gestión censal e inspección y establecer con esta Administración las oportunas fórmulas de colaboración en materia de inspección en relación con este mismo impuesto.

3) Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o del impuesto municipal que lo complemente o sustituya en el futuro.

4) La facultad para establecer acuerdos o convenios con la Administración Tributaria del Estado en materias de colaboración e inspección en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5) Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o del impuesto municipal que lo complemente o sustituya en el futuro.

6) Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general. La delegación afectará tanto al supuesto general basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal como al supuesto especial de la telefonía móvil.

7) Instrucción de los expedientes sancionadores por denuncias cursadas por el Ayuntamiento por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, así como su recaudación tanto en período voluntario como ejecutivo.

2. La delegación entrará en vigor el 1 de enero de 2025 y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los Ayuntamientos de la Provincia y las Bases para la Prestación de Servicios en materia de sanciones por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.

25. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela para colaborar en la financiación de la realización del informe completo "LA ECONOMÍA GALEGA. INFORME 2023".

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Este convenio está recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

2.- Aprobar la concesión de una aportación nominativa por imponerte de 35.000,00 €, a favor de la Universidad de Santiago de Compostela (Q1518001A), para la financiación de la realización del informe completo "LA ECONOMÍA GALLEGA. INFORME 2023".

3.- Aprobar el texto del convenio administrativo correspondiente y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

El texto íntegro del convenio sería cómo sigue:

Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela para colaborar en la financiación de la realización del informe completo "LA ECONOMÍA GALLEGA. INFORME 2023".

A Coruña,

REUNIDOS

D/Dña.-----, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña.-----, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que la Diputación de A Coruña es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 36 y con la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, artículo 109.

2.- Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades (artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y artículo 26 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia).



3.- Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA consideran de gran interés para la provincia continuar con la elaboración de un informe anual, que se viene elaborando desde 1985, sobre la economía gallega, en el que se realiza un amplio y minucioso estudio sobre la situación actual, la dinámica reciente y los problemas socioeconómicos de nuestra comunidad.

4.- Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio de cooperación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de **la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**, CIF Q1518001A, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación de la realización del informe completo “La ECONOMÍA GALLEGA. INFORME 2023”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE HA DE REALIZAR

La UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA llevará a cabo el proyecto, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Pagos a autores	27.000,00 €
Revisión lingüística	1.800,00 €
Maquetación informe	4.000,00 €
Mantenimiento Web informe	1.500,00 €
Jornada de discusión y difusión de resultados	4.803,45 €
Coordinación y Dirección	4.000,00 €
Coste indirecto (16%)	6.896,55 €
TOTAL	50.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 35.000,00€ €, el que representa un porcentaje de 70,00000%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 70,00000% de la

cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/92051/45390 en la que la Intervención provincial tiene certificado de que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización del proyecto.

2. En el procedimiento de contratación la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización del proyecto, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma SUBTEL) la siguiente documentación:

1.- **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, justificativa del cumplimiento de las condiciones

impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- **Relación clasificada de los gastos** realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.- **Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social**, según el previsto en la cláusula OCTAVA.

4- **Declaración de otras ayudas** o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- **Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA**, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1 Las actividades que son objeto de financiación provincial, se habían realizado entre el día **1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024**.

2. Una vez finalizado el proyecto, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA **antes de 31 de mayo de 2025**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvención y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1.-La UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.-La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según el previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de enero hasta 31 de diciembre del año 2024**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos

devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia **hasta el día 31 de julio del año 2025** siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. La UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC), deberá tener presentada la justificación en todo caso **antes del día 31 de mayo de 2025**.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día-----

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación

El representante de la UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA

26. Aprobación de la corrección del error material en el texto del convenio interadministrativo de cooperación número 57 del 6 de septiembre de 2024 firmado entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el proyecto "Acondicionamiento de la edificación existente para albergar el Centro de Interpretación de arte rupestre de Vilvestro (CIRVI) en Santiago de Compostela".

1º Corregir el error material que figura en la cláusula II PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS del convenio 57/2024 de 6 de septiembre de 2024 entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, para financiar el "Acondicionamiento de la edificación existente para albergar el centro de interpretación de Arte Rupestre de Vilvestro (CIRVI) en Santiago de Compostela", donde no figura la línea del IVA correspondiente a la Fase 01. Ejecución por contrata, y por lo tanto añadir dicho importe al presupuesto del proyecto, sin que esto suponga una alteración del resto de cantidades incluidas en el convenio.

2º El texto correcto de la cláusula II sería el siguiente.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

FASE 01

1 ACTUACIONES PREVIAS	20.064,77
2 MOVIMIENTO TIERRAS	7.585,93
3 CIMENTACION	6.926,05
4 AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES	8.343,10
5 CERRAMIENTOS, TABIQUERÍA Y APLACADOS	2.613,97
6 ALICATADOS, CHAPADOS, PAVIMENTOS y PINTURAS	19.058,24
7 CARPINTERÍA INTERIOR Y CARPINTERIA EXTERIOR	8.136,09
8 INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN	6.882,75
9 INSTALACIÓN DE FONTANERÍA	2.335,32
10 INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO	1.165,13
11 INSTALACIÓN DE ASCENSOR	1.262,71
12 INSTALACION DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	618,94
13 INSTALACIÓN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5.845,94
14 INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN	10.397,44
15 INSTALACIÓN DE CLIMA	14.870,79
16 SEGURIDAD Y SALUD	4.577,37
17 GESTIÓN DE RESIDUOS	1.736,24
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	122.420,78
13 % GASTOS GENERALES	15.914,70
6 % BENEFICIO INDUSTRIAL	7.345,25
SUMA	145.680,73
IVA 21%	30.592,95
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	176.273,68



PRESUPUESTO MOBILIARIO

1 MOBILIARIO, GRAFICA Y EQUIPAMIENTO	28.785,24
2 ELEMENTOS TÉCNICOS E INFORMÁTICOS	12.192,86
PRESUPUESTO EXECUCIÓN MATERIAL	40.978,10
13 % GASTOS GENERALES	0,00
6 % BENEFICIO INDUSTRIAL	0,00
SUMA	40.978,10
IVA 21%	8.605,40
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA	49.583,50

3º La modificación del presupuesto del convenio no altera la cantidad a financiar por la Deputación de A Coruña que se corresponde con el 100 % del mismo, por un importe de 225.857,18 €

27. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, para la cofinanciación del Proyecto "Voz Natura 2024".

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, para la cofinanciación del Proyecto **"Voz Natura 2024"**, se proponen a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los artículos 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Fundación **Santiago Rey Fernández-Latorre**, NIF G15620651, para regular una aportación de **72.000,00€** para cofinanciar el Proyecto **"Voz Natura 2024"**, con un presupuesto subvencionado de **145.067,00€**, lo que supone un coeficiente de financiación del 49,63224%.
4. Imputar el gasto al documento RC número de operación 220240000118, de la aplicación presupuestaria 0520/17221/481, del vigente Presupuesto General.
5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2025.
6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

Número /2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE A EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "VOZ NATURA 2024"

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS



D., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña
D., en representación de la Fundación Santiago Rey
Fernández-Latorre

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

La Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre fue constituida el 7 de noviembre de 1997, y re-fundada en 2001, para dar continuidad a la propiedad y a la línea editorial de La Voz de Galicia y de su grupo de empresas de comunicación.

Según recogen sus estatutos, tiene entre sus objetivos "fomentar el conocimiento y difusión de la cultura, especialmente a través de los medios de comunicación en cualesquiera de sus soportes, y contribuir al estudio, investigación, defensa y creación de medios de comunicación en Galicia y promoción y desarrollo de actividades a favor de la conservación y cuidado del medio ambiente y el fomento de la investigación científica y técnica".

Las actividades de la Fundación se encaminan a la puesta en marcha de programas educativos y formativos relacionados con la comunicación. Esa labor se realiza en los diversos niveles de la enseñanza, incluida la formación de calidad para profesionales de los medios y de la educación, y se concreta en iniciativas diversas que van desde la organización de foros y conferencias a la edición de publicaciones especializadas.

Una de las actividades que destaca entre sus cometidos es la ejecución del proyecto "VOZ NATURA", que es un programa de educación medioambiental puesto en marcha por la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre en el curso 1997/1998, con el objetivo de implicar a la comunidad escolar de Galicia en la recuperación y defensa de la naturaleza de nuestra Comunidad, y con el que la Diputación de A Coruña viene colaborando desde hace años.

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la "Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre" (G15620651), para la cofinanciación del proyecto "Voz Natura 2024".

Aunque el proyecto "Voz Natura" se desarrolla en toda la Comunidad Autónoma de Galicia coincidiendo con la duración de cada curso escolar, la aportación provincial está referida a las actividades que se desarrollan en la Provincia de A Coruña durante el presente año 2024, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, por lo que abarca parte de las actividades ya realizadas durante el curso escolar 2023-2024 y parte de las que se realicen en el curso escolar 2024-2025.



II. PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto subvencionado de gastos de las actividades del proyecto correspondientes a la provincia de A Coruña asciende a 145.067,00 €, y tiene el siguiente desglose

CONCEPTO	IMPORTE
Financiación de actividades de los proyectos de los colegios	58.300,00 €
Mensajería y promoción y gastos administrativos	9.461,00 €
Premios colegios y actos Voz Natura	7.338,00 €
Asistencia técnico-ambiental e informativa de los proyectos	20.376,00 €
Gastos de desplazamiento a proyectos de los colegios	3.951,00 €
Coordinación y seguimiento del proyecto	40.749,00 €
Plan de comunicación proyecto Voz Natura	4.892,00 €
TOTAL	145.067,00 €

*Podrán ser subvencionables gastos de carácter general de la entidad que se adscriban directamente a la realización de la actividad subvencionada, con el límite máximo del 15% de los gastos directos de la actividad.

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de los gastos de funcionamiento, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 72.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 49,63224%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 49,63224% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de las actividades, está financiada con cargo a recursos de la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, sean propios o ajenos, para lo cual la entidad beneficiaria acredita haber consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/481, en la que la Intervención Provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se da a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación provincial le será abonada a la entidad beneficiaria después de la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Declaración relativa a la repercusión del IVA que, si fuera el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley general de subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.
- Autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente de la entidad beneficiaria.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales, según lo previsto en la cláusula VIII.
- Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para la misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.
- Acreditación del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que hubiera hecho de las actividades subvencionadas.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI antes de la finalización del plazo de vigencia indicado en la cláusula XIII.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.
4. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.
5. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria.

VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y posteriormente, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por esta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, si fuera el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte de aplicación.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte de aplicación.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2024, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio del 2025.



2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación antes del día 30 de junio del 2025, podrá solicitar la prórroga del plazo inicial de justificación con una antelación de un mes a esta fecha, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2025. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha ... de de 2024..

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA,

EL REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN
SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE

D.

D.

28. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Unión de Cooperativas ESPAZOCOOP para financiar el proyecto "Creación y dinamización de un Ecosistema de Emprendimiento en Cooperativa", en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2024.

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con la Unión de Cooperativas ESPAZOCOOP, para cofinanciar el proyecto "Creación y dinamización de un Ecosistema de Emprendimiento en Cooperativa", anualidad 2024, se propone a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los artículos 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con el establecido en el artículo 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Unión de **Cooperativas EspazoCoop**, NIF G70506662 para regular la aportación de **47.040,00 €** para cofinanciar el proyecto "**Creación y dinamización de un Ecosistema de Emprendimiento en Cooperativa**", anualidad 2024, con un presupuesto subvencionado de **58.800,00 €**, lo que supone un coeficiente de financiación del 80,00% .
4. Imputar el gasto al documento RC número de operación 220240051375, de la aplicación presupuestaria 0520/24100/481, del vigente Presupuesto General.
5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 30 de abril de 2025.
6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

Número /2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIÓN DE COOPERATIVAS ESPAZOCOOP PARA FINANCIAR EL PROYECTO "CREACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UN ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO EN COOPERATIVA", EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL (PEL), ANUALIDAD 2024.

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

D., en representación de la Unión de Cooperativas EspazoCoop

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN

Que la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y la Unión de Cooperativas EspazoCoop consideran de gran interés para la provincia impulsar el emprendimiento en cooperativa y consolidar a las empresas creadas atendiendo a las distintas necesidades y demandas detectadas en este ámbito, conscientes de la importancia del cooperativismo y concretamente el cooperativismo de trabajo asociado para dar respuesta de una manera eficaz al acceso al emprendimiento de muy diversos colectivos: personas jóvenes, mujeres, reconversiones laborales y empresariales, tanto en el ámbito urbano como rural. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Unión de Cooperativas EspazoCoop, en el marco de sus fines y competencias, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Unión de Cooperativas EspazoCoop, CIF G-70506662, para la financiación del proyecto "Creación y dinamización de un Ecosistema de Emprendimiento en Cooperativa", cuyo objetivo consiste en crear y dinamizar una red de trabajo colaborativo a favor del cooperativismo como fórmula de emprendimiento laboral y de generación de riqueza mediante la puesta en marcha de actividades económicas junto con la creación de empleo estable, así como contribuir a la mejora de las cooperativas activas en la provincia de A Coruña.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Unión de Cooperativas EspazoCoop llevará a cabo las actividades del programa, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Sueldos y salarios del personal laboral de la entidad, imputado al proyecto	31.424,36€
Seguridad social a cargo de la entidad del personal laboral imputado al proyecto	10.096,64€
Desplazamientos imputados a las actividades realizadas	4.245,00€
Servicios de profesionales independientes. Contratación de servicios externos especializados (ponentes, servicios técnicos, recursos telemáticos) para el correcto desarrollo de las actividades	5.420,00€
Publicidad y comunicación	770,00€
Suministraciones (agua, gas, electricidad, combustible, etc, imputados al desarrollo de las actividades)	3,914,00€
Otros servicios (telefonía, internet, etc. imputado al desarrollo de las actividades)	2.930,00€
Total coste proyecto	58.800,00€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 47.040,00€, lo que representa un porcentaje del 80,00% del coste del proyecto. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada.
- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/481 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Unión de Cooperativas EspazoCoop obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN



- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministro necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Unión de Cooperativas EspazoCoop. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Unión de Cooperativas EspazoCoop, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Unión de Cooperativas EspazoCoop deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la oferta más ventajosa económicamente.
- En caso de que Unión de Cooperativas EspazoCoop tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local y de la Red Provincial de Espacios de Trabajo Colaborativo, disponible en la web: www.emplo.dacoruna.gal
- Con la memoria y cuenta justificativa, se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones de la Unión de Cooperativas EspazoCoop.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación provincial se hará efectiva después de la justificación documental de la realización de las actividades subvencionadas.

De acuerdo con lo anterior, se expedirá un único pago a favor de la Unión de Cooperativas EspazoCoop, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre la cantidad efectivamente justificada y una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Unión de Cooperativas EspazoCoop, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán



los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificante de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, comprenden **desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.**

2. Una vez finalizadas las actividades, la Unión de Cooperativas EspazoCoop deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Unión de Cooperativas EspazoCoop para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Unión de Cooperativas EspazoCoop en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se le abonara el importe de la subvención provincial que le corresponda, el beneficiario tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. La Unión de Cooperativas EspazoCoop deberá acreditar con carácter previo a la firma de este convenio y posteriormente, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin, podrá

autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Unión de Cooperativas EspazoCoop destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Unión de Cooperativas EspazoCoop podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Unión de Cooperativas EspazoCoop queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Unión de Cooperativas EspazoCoop serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la Unión de Cooperativas EspazoCoop será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **30 de abril de 2025**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Para el caso de que la Unión de Cooperativas EspazoCoop no pueda, por motivos excepcionales, tener ejecutadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación **antes de 30 de abril de 2025**, deberá solicitar al menos un mes antes de esta fecha la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2025**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la Unión de Cooperativas EspazoCoop perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.



**XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN
COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes nombradas por el presidente de la Diputación y el de la Unión de Cooperativas EspazoCoop, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación de A Coruña

Por la Unión de Cooperativas
EspazoCoop

D.

D.

29. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de San Sadurniño para la financiación del proyecto "Ampliación y mejora del equipamiento del centro de apoyo al desarrollo rural, A Fusquenlla", en el marco del Plan de Empleo Local (PEL).

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con el ayuntamiento de San Sadurniño, para cofinanciar el proyecto "Ampliación y mejora del equipamiento del centro de apoyo al desarrollo rural, A Fusquenlla", se propone a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los artículos 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con el establecido en el artículo 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el **Ayuntamiento de San Sadurniño**, NIF P1507700A para regular la aportación de **80.000,00 €** para cofinanciar el proyecto "**Ampliación y mejora del equipamiento del centro de apoyo al desarrollo rural, A Fusquenlla**", con un presupuesto subvencionado de **167.963,10 €**, lo que supone un coeficiente de financiación del 47,62951%.
4. Imputar el gasto al documento RC número de operación 22024008881, de la aplicación presupuestaria 0520/24100/76201, del vigente Presupuesto General.
5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de marzo de 2025.
6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

Número /2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL, A FUSQUENLLA", EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL, PEL.

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, cómo fedataria actuante

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

D., en representación del Ayuntamiento de San Sadurniño

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN

Que la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de San Sadurniño consideran de gran interés para la provincia, promover el emprendimiento y el empleo en el sector primario y establecer medidas efectivas de lucha contra el desempleo.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de San Sadurniño, en el marco de sus fines y competencias, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de San Sadurniño, CIF P1507700A, para la financiación del proyecto "Ampliación y mejora del equipamiento del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural, A Fusquenlla".

El proyecto pretende mejorar el equipamiento básico con el que cuenta el Centro para la transformación de productos de huerta y fruta, de cara a ampliar la gama de elaboraciones que se podrán desarrollar en el mismo en función de las necesidades y demandas detectadas de las personas productoras usuarias, tanto en la zona de huerta y fruticultura, como apicultura. Con esto se alcanzará no solo incrementar su capacidad, sino también la producción y la calidad de los productos finales.

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN

Según la memoria aportada por el Ayuntamiento de San Sadurniño, el presupuesto máximo para la adquisición del suministro del equipamiento, asciende a **167.963,10 euros**, con el siguiente detalle:

Descripción	Precio Unitario (sin IVA)	Total (sin IVA)
APILADOR ELÉCTRICO CDD12-AC1-I 1200 Kg 3300mm dúplex Elevación: 4500mm Pinzas: 570x1150mm Batería litio: 24v-120Ah Cargador externo Sin plataforma y sin banderolas.	13.600,00	13.600,00
TRASPALETA PINTADA. Dimensiones: 115X540X1220X1150X160 Peso: 78Kg Capacidad: 2000kg Sistema incorporado en la válvula de sobrecarga y totalmente sellado de la bomba hidráulica. Kit de sellado que ofrezca una vida útil de 3 años Rodillos de entrada y salida de nylon	450,00	900,00
Metros MANGUERA SANITARIA PARA MIEL 40MM de diámetro. Fabricada en plástico alimenticio, de 40mm de diámetro Compatible para usar con bombas de trasiego, depósitos, maduradores, envasadoras, bombas de trasiego, etc.. Muy buena flexibilidad	25,50	510,00
RACORD DE CONEXIÓN DE MANGUERAS RÁPIDOS Racord de conexión plástico o similar para conexión de mangueras sanitaria para miel de 40mm de diámetro	39,60	79,20
CONGELADOR VERTICAL CON BANDEJAS TIPO COMBI NO FROST A++ 185CM MEDIDAS: 1860X595X650MM Capacidad neta del congelador:280 l Congelador No-Frost con sistema de descongelación automática Bisagras La izquierda reversibles Cajones del congelador: 5, Plástico transparente. Portezuela(s) del congelador:2, Plástico transparente Frostmatic, congelación rápida de los alimentos Luces: Panel LED Superior Función «Power Freeze» de congelado rápido Numero de patas: Patas ajustables Medidas, mm 1860x595x650 Clase La++ Capacidad útil congelador (L) 280 Mandos de control Táctil electrónico Tipo frío congelador No Frost Luz del congelador Panel LED Superior Consumo energético anual (kW) 257 Tipo de puerta Planas Condensador Estático Capacidad total bruta (L) 307 Nivel de ruido dB(A) 42 Alto (mm) 1860 Ancho (mm) 595 Fondo (mm) 650 Alto hueco (mm) 0 Ancho hueco (mm) 0 Fondo hueco (mm) 0 Capacidad de congelación (Kg/24h) 20 Clasificación climática SN-N-ST-T Voltaje (V/V): 230 Frecuencia (Hz) 50 Potencia (W) 183	997,36	997,36
SENSOR DE NIVEL SONORO Sensor para marcar el punto de nivel deseado de liquido	558,00	558,00
BANCO INOXIDABLE RESISTENTE DE 2.25M DE LARGO X/X 1.20M DE ALTO X/X 0.60M DE FONDO QUE SOPORTE 2000 KGS. Banco fabricado en acero inox para soportar un peso de sobre 2000kgs	2.250,00	4.500,00
SOPORTE MANGUERA MADURADORES EN INOX Manguera alimentaria	28,96€	57,92€
MESA ROTATIVA COMPATIBLE CON DOSIFICADORA LYSON "PREMIUM LINE" O SIMILAR TOTALMENTE AUTOMATIZADA Mesa totalmente automatizada . Fabricada en acero inoxidable o en materiales aprobados en uso con productos alimenticios Patas regulables equipadas con ruedas para variar la altura de envasadora	2.995,00	2.995,00
MESA DE TRABAJO DE ACERO INOX DE 70X70 CM DE TABLA Y ALTURA DE 70CM CON CUATRO PATAS REGULABLES EN NIVEL Mesa construida en acero inoxidable AISI 304 Patas en tubo cuadrado AISI 304 40x40mm regulables	577,00	577,00



SECADERO DE POLLEN DE 10 BANDEJAS DE ACERO INOXIDABLE Fabricado en acero inoxidable resistente a los ácidos Fuente de alimentación: 230 V/V Potencia de calentamiento: 1.0 kW Potencia total: 1.1 kW Rango de temperaturas: 40 - 90 ° C cantidad de polen en 1 bandeja: aprox. 2kg Número de bandejas 10 piezas dimensiones del cajón: ancho 350, profundidad 400, altura cantidad de frascos: 320 ml - 50 piezas 900 ml - 12 piezas dimensiones: ancho 420 mm profundidad 550 mm altura 380	975,00	975,00
Limpiadora de polen con aire, fabricada en acero al carbono para limpiar los granos de polen.	2.450,00	2.450,00
FREGADERO EN INOX CON CUBA DE GRAN CAPACIDAD DE 1000X700 CON BASTIDOR Y ESTANTE. Construido totalmente en acero inox AISI 304. Cubeta embutida con protección antisonora Incluye desagüe y tubo rebosadero.	865,00	865,00
CUBETA DE DESOPERCULAR 1500MM EN INOX Y FONDO CÓNICO Cubeta desopercular 1500mm Fabricado en acero inoxidable. Fondo cónico Patas regulables Altura ajustable	750,00	750,00
BANCO DECANTACIÓN 1500MM CALEFACTADO Banco decantación calefactado para filtrado de miel Fabricada completamente en acero inox. Doble pared Cinco filtros extraíbles con diámetro variable (3mm, 1mm) Salida apta para a extracción de la miel con bomba. Termostato con variador de 30-55 °C Potencia 520W/ 50Hz Dimensiones 1500/1640x510x350mm Alimentación 220V	1.950,00	1.950,00
MADURADOR 200L Madurador de miel en acero inoxidable Depósito de miel Capacidad de 200 litros	257,00	771,00
MADURADOR CONICO 150L CALEFACTADO Madurador fabricado en acero inoxidable, de fondo Cónico doblado y calefactado, con capacidad 150lt. Con tapadera de acero Inox y llave inox.	1.200,00	1.200,00
DESHUMIFICADOR Alimentación: 230 V/V/50 Hz Capacidad depósito: 5 L Capacidad extracción: 30 l/24h Caudal aire: 180 m3/h Dimensiones. Al x An x Fon: 545x362x270 mm Temperatura operativa: 5 - 30oC Nivel sonoro: 39 dB (A) Peso: 15 kg Potencia: 495 W Tipo de regeneración: R290	438,00	876,00
AUTOCLAVE HORIZONTAL PARA PROCESOS DE COCCIÓN, ESTERILIZACIÓN Y PASTEURIZACIÓN Sistema de funcionamiento estático en sistema vapor/aire con ventilador y distribución forzada de la mezcla vapor aire. Incluye control y registro de RPM del ventilador como factor crítico de control. Contrapresión controlada con agitación forzada. Capacidad del equipo: 43 envases 1045ml 180 envases 212ml CARACTERÍSTICAS GENERALES Temperatura máxima de proceso 130 °C. Presión máxima de esterilización 3.5 bar. Dimensiones totales máximas: Ancho:1000mm / Largo 2000mm / Alto 2000mm. Construcción AISI304. Espesor virola 4mm. Espesor fondos Marcado CE recipiente la presión. SISTEMA DE CARGA- Carro horizontal con ruedas para desplazamiento en planta. Fabricado en AISI304 con guías de entrada a la altura del autoclave. PUESTA EN MARCHA Incluida la visita de un técnico para ajuste y formación una vez instalado el equipo por parte del cliente. SISTEMA DE REGISTRO E INSTRUMENTACIÓN DE CONTROL. Incluye el software de registro del tratamiento térmico con: Registro de las variables críticas de proceso; temperatura ambiente, presión y RPM del ventilador. Histórico de registro y gestor de informes. Sistema de acceso para asistencia técnica. Incluye: Transporte hasta destino 3 Transformadores de 5kw, con armario Instalación Incluye equipo de sondas para la realización de penetración de calor, con 5 sondas, base lectora y zLogger (software de lectura) y pc Licencia para el software de gestión, programación y descarga de datos en el pc	57.729,09	57.729,09



MOLINO ELÉCTRICO PARA FRUTAS con soporte RM 2.2 De cuchillas Orientación vertical De acero inoxidable. Caudal 1000kg/h A despulpadora de 2,2 KW de potencia, equipada con cribas de relevo rápida en acero inoxidable para ajustar a finura del molienda, está indicada para el triturado de distintas variedades de fruta, como fruta pomácea, fruta de hueso y bayas, así como para hortalizas. A despulpadora está hecha por completo en acero inoxidable, por lo que es apta para alimentos. A despulpadora se puede utilizar de forma independiente con el bastidor opcional o directamente montada a un elevador inclinado	3.990,00	3.990,00
CENTRIFUGADORA DE VERDURAS Y LAVA VERDURAS CON FUNCIONAMIENTO POR ROTACIÓN Cesto con 2 velocidades de giro: lavado 60rpm , secado 30lt capacidad cesto de 2a 6 kg de verduras. 3 ciclos prefijados según el producto a lavar. Incluirá dosificador para desinfectante de verduras(en ciclo específico)	6.225,00	6.225,00
DESHIDRATADOR POLIVALENTE DE ALIMENTOS PROGRAMABLE PROFESIONAL Material Acero inoxidable Color Plateado 2000 vatios Tensión 240 Voltios Rectangular de bandejas 20 Con regulador de temperatura, pantalla táctil y programador de tiempo cómo	950,00	950,00
ENVASADORA AI VACÍO 20 M3/Hora Medidas: 535x591x438h mm Cámara de vacío: 441x449x170h mm Mandos: PanelTouch 5" Tensión: 220V-240V 50 Hz Bomba de vacío: 20 mc/h Sistema de vacío: Sensor Absoluto. Prestaciones: Vacío + Extra vacío + Gas + Desaireación automática (5 prog. especiales) + 8 prog. del chef + 10 programables Peso: 62,5 Kg Carrocería: Acero inoxidableAisi 304 Soldadura: 410 mm Medida Max. bolsa: 40x50cm Opcional: Bomba Busch Posibilidad de conectar a una impresora Compatible con HACCP 410 mm Accesorio "Easy Flat" para aspirador externo Accesorio para vacío externo en colectores Ciclo de deshumidificación del aceite de la bomba "H2OUT" Panel táctil Sensor de vacío absoluto Programas de chef, Programas de usuario, Programas de desgasificación, Programas de tarros	5.097,00	5.097,00
LICUADORA INDUSTRIAL Construida en acero inoxidable Velocidad: 6.300 rpm. Expulsión continua de residuos. Función turbo para facilitar la limpieza final. Potencia: 240W Dimensiones: 205 x 310 x 360 mm Peso neto: 5 kg TERMÓMETROS DE MERCURIO PARA PARED	690,00	690,00
MEDIDOR DIGITAL DE PH Medidor de PH de bolsillo Impermeable con electrodo inter-cambiable. Resolución: Precisión: +/-0.1 pH/+/-1 digit. Auto-calibración: PH 7.00 Medidas: 40x20x150 Peso: 350gr	175,00	175,00
TERMÓMETROS DE MERCURIO PARA PARED	15,00	30,00
TERMÓMETRO CON Sonda PARA EI SECTOR ALIMENTARIO Y DE LABORATORIO Datos técnicos generales Peso 187,0 g Medidas135 x 60 x 28 mm Temperatura de funcionamiento -20 hasta +50 °C Carcasa ABS + PC / TPE Clase de protección IP40; IP65 con TopSafe. Tipo de batería 3x AA Autonomía 100h Temperatura de almacenamiento -20 hasta +50 °C Rango -200 hasta +800 °C Exactitud conforme a la precisión de la sonda Resolución conforme a la precisión de la sonda NTC Rango -50 hasta +150 °C Exactitud ±0,2 °C (-20,0 hasta +80,0 °C) ±0,3 °C (Resto Resolución 0,1 °C Aprobado según el APPCC y certificado EN 13485 para el uso en el sector alimentario.	220,00	440,00
RELOJES DE PARED Diámetro 25cm, grosor 4,5 cm. Precisión: el sistema de cuarzo de alta calidad proporciona una fiabilidad de desviación de 1 segundo en 6 años de funcionamiento.	35,00	140,00
PERCHERO INOXIDABLE DE PARED (6 GANCHOS CADA UN) EI juego de construcción incluye: barra de ganchos de acero inoxidable x 2, paquete de hardware (para montaje con tornillo) x 4, cada tornillo se suministra con una tapa de la raya. tamaño total: 420 x 30 x 70 mm,	55,00	110,00



distancia entre cada gancho: 70 mm, el diseño colgante en la pared con 6 ganchos facilita el almacenamiento de objetos y ahorra espacios. Capacidad de carga: 5 kg.		
PERCHERO INOX PARED BAÑO (1 GANCHO) Fabricado en acero inox. Gancho de pared de acero inoxidable	35,00	35,00
Colocación de estantería en inox en los dos locales de limpieza 1 ESTANTERÍA DE 1800X400 MM 1 ESTANTERÍA DE 1400X400 MM 1 ESTANTERÍA DE 3000X250 MM 1 ESTANTERÍA DE 2000X250 MM 1 ESTANTERÍA DE 1500X400 MM 1 ESTANTERÍA DE 4000X400 MM	2.195,00	2.195,00
MUEBLE ESTANTERÍA CON 2 PUERTAS Y 3 ESTANTES Mueble para oficina Material contrachapado de madera de 43 x 90 x 192 cm	385,00	385,00
IMPRESORA MULTIFUNCIÓN Imprime, escanea y copia en blanco & negro y en color; la velocidad de impresión máxima es de hasta 20 ppm en blanco y negro y de hasta 16 ppm en color Impresión a doble cara manualmente, Wi-fi de doble banda con restablecimiento automático, Wi-fi Direct, USB 2.0 de alta velocidad y Apple AirPrint Incluye Bluetooth Pantalla LCD Porto USB de conexión al ordenador	235,00	235,00
LOSETA MAGNÉTICA BLANCA CON CABALLETE DE TRÍPODE , ALTURA AJUSTABLE. 90x60 mm. con bandeja para rotuladores Superficie en acero lacado magnético Caballete de trípode, con altura ajustable Clip ajustable para rotafolios de tamaño Euro y A1	140,00	140,00
EUROPALET HIGIÉNICO REFORZADO Superficie superior e inferior completamente lisa para una fácil limpieza. Desbordes perimetrales antideslizantes. Material: Polietileno de alta densidad en calidad alimentaria. Posibilidad de insertar un chip Medidas: 1200x8x153 mm	178,00	534,00
ESCALONES INOX Escalera inoxidable dos escalones de 485x470x470mm	225,00	225,00
TABURETE CON RUEDAS Taburete de tres ruedas que permiten su fácil traslado de un sitio a otro con un simple empujón del pie, con todo en el momento en que usted manosee sobre el quieta totalmente fijado al suelo gracias a su burlete circular que se adhiere cómo una ventosa. Medidas: 430x430mm	108,00	324,00
LLENADORA DOSIFICADORA VOLUMÉTRICA PARA LÍQUIDOS DE DIFERENTES DENSIDADES. Rango de velocidad de llenado ajustable. Totalmente desmontable para la limpieza con llaves clamp rápidas de ajustar. Cuenta con ajuste fino para succión e impulsión del producto. Acero inoxidable 316 Rango de llenado: 5600 ml (especificar) Llenado preciso: ± Solicitud del compresor de aire: Necesita compresor Capacidad del tolva: 30 Litros (especificar) Velocidad de llenado: 60 ml x segundos Solicitud del compresor de aire: Necesita compresor Capacidad del tolva: 30 Litros (especificar) Velocidad de llenado: 60 ml x segundos Peso neto: 39 kg Peso bruto: 42 kg Tamaño de la Máquina: 480x420x70 mm	5.950,00	5.950,00
CARRO DE LIMPIEZA CON PRENSA DE PALANCA Medidas: 600x500x900mm Peso: 8,9kg	290,00	290,00
MAQUINA TAPADORA ELÉCTRICA DE BOTELLAS BOTES 10MM A 50MM Tapadora de Botellas 10mm, 11mm, 12mm, 13mm, 14mm, 15mm, 18mm, 19mm, 20mm, 21mm, 22mm, 23mm, 24mm, 25mm, 26mm, 27mm, 28mm, 29mm, 30mm, 31mm, 32mm, 33mm, 34mm, 35mm, 36mm, 37mm, 38mm, 39mm, 40mm, 41mm, 42mm, 43mm, 44mm, 45mm, 46mm, 48mm, 49mm, Especificaciones: Voltaje: 220V. Potencia: 80W. Operación: Manual. Diámetro de taparrosas: de 10mm hasta 50 mm. Velocidad media: 20 botellas por minuto. Fuerza de embrague: Ajustable.	1.380,00	1.380,00



CUECECREMAS ELÉCTRICO DE 80LT Dispone 2 velocidades. Con termostato electrónico y temporizador para programar el funcionamiento de las resistencias y del mezclador. Maquina fabricada íntegramente en acero inoxidable Aisi 304, a cocción al baño maría , dispone de cuba de triple cámara con camisa en baño de aceite diatérmico. Mezclador con rascadores de pared y de fondo de cuba de teflón especialmente diseñados para evitar que el producto se pegue o se queme. Temperatura máxima hasta 150°. Tapa de la cuba equipada con tolva de inspección para controlar el proceso operativo. Medidas: 960x740x1640mm Potencia resistencias: 9kw Potencia motor: 0,6/0,8kw-Voltaje 400/3/50Hz Peso: 130kg Sistema de refrigeración con ventilador-Variador de velocidad Pa mezcladora doble especial Llave de descarga de producto-Pantalla LCD 7" Panel de control programable completo-Sensor láser para temperatura del producto.	14.765,91€	14.765,91
ESTANTERÍA DE 5 NIV. CON ESTANTES REGULABLES EN ALTURA 180X150X45CM Fabricadas en acero inox AISI 304 18/8 de 1mm espesor Estantes con borde de doble pliegue para evitar cortes Frontal de los estantes de 40mm Pies regulables para una mayor estabilidad. De serie se suministran con tornillería inox. Los estantes se pueden regular.	1.110,00	1.110,00
MOLDE EMPAQUE DE ACERO INOXIDABLE de 51x51x10 de alto	56,00	56,00
TELAS DE PRENSADO 80X80cm DE USO ALIMENTARIO	32,00	320,00
TABLAS DE PRENSADO DE MADERA DE ACACIA 50X50 cm DE USO ALIMENTARIO	68,00	680,00
Base imponible		138.812,48
IVA (21%)		29.150,62
Total		167.963,10

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la adquisición del suministro, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **80.000,00 euros**, lo que representa un porcentaje del 47,62951%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 47,62951% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/76201 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

4. Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal y como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención Provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte a la entidad beneficiaria de que el

compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento de San Sadurniño el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros.

2. En los procedimientos de contratación, el Ayuntamiento de San Sadurniño ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el Ayuntamiento de San Sadurniño tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

En lo tocante a la publicidad de la financiación provincial de las obras:

1. En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del suministro, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2. Adquiridos los bienes, el Ayuntamiento de San Sadurniño deberá rotular en lugar visible de manera que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base 54ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2024, hasta el 50% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de San Sadurniño por la cuantía resultante de aplicar a dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato de suministros, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: persona adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

El Ayuntamiento de San Sadurniño estará obligado a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V.- 2 de publicidad.

En todo caso, será también de aplicación lo establecido en el artículo 24.3 de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación de A Coruña (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 185, de 25 de septiembre de 2024)

2. Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 50% restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial a siguiente documentación:

- Certificación acreditativa del pago del bien
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Ayuntamiento de San Sadurniño, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 50% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el según pago.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de San Sadurniño en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de San Sadurniño tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal y como se describe en la cláusula PRIMERA, deberá estar realizada por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, el Ayuntamiento de San Sadurniño deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la formalización del contrato y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de San Sadurniño para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula DECIMOTERCERA. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de San Sadurniño de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de San Sadurniño en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de San Sadurniño tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Ayuntamiento De San Sadurniño deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y posteriormente, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento de San Sadurniño destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de San Sadurniño podrá ser escogido por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de San Sadurniño, queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la adquisición del suministro o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de San Sadurniño serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de San Sadurniño será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día **15 de diciembre de 2023**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su **VIGENCIA** hasta el día **31 de marzo de 2025**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de San Sadurniño no hubiera podido adquirir el bien y presentada la justificación antes de **31 de marzo de 2025**, deberá solicitar antes de esta fecha, la **PRÓRROGA** del plazo inicial, aportando una solicitud motivada. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **30 de octubre de 2025**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el Ayuntamiento de San Sadurniño perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento de San Sadurniño respectivamente.



Deputación
DA CORUÑA

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso- administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno corporativo el día ___ de ___ de ____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación de A Coruña

Por el Ayuntamiento de San Sadurniño

Fdo.

Fdo.

30. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Ayuntamientos Vía Verde Compostela, Tambre, Lengüelle para financiar el proyecto "Acondicionamiento de la Vía Verde Compostela, Tambre, Lengüelle".

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con la Asociación de Ayuntamientos Vía Verde Compostela, Tambre, Lengüelle para financiar el proyecto "Acondicionamiento de la Vía Verde Compostela, Tambre, Lengüelle"

Visto también, que la naturaleza del asunto que se propone se ajusta a las materias correspondientes al área de competencia de esa "Comisión Informativa de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente", dado su carácter residual,

Se propone a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los artículos 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Asociación de Ayuntamientos Vía Verde Compostela, Tambre, Lengüelle, para regular la aportación de 128.000,00 € para cofinanciar el proyecto "Acondicionamiento de la Vía Verde Compostela, Tambre, Lengüelle", con un presupuesto subvencionado de 149.108,84 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 85,843334% extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y las obras tendrán carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcarán las fechas entre el 01 de octubre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.
3. Imputar el gasto al documento RC número de operación 220240056277, de la aplicación presupuestaria 0520/4545/781, del vigente Presupuesto General.
4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

Número /2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS VÍA VERDE COMPOSTELA, TAMBRE, LENGÜELLE PARA FINANCIAR EI PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO DE LA VÍA VERDE COMPOSTELA, TAMBRE, LENGÜELLE"

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, cómo fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, _____, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte, _____, en representación de la Asociación de Ayuntamientos Vía Verde Compostela, Tambre, Lengüelle.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Ayuntamientos Vía Verde Compostela, Tambre, Lengüelle consideran de gran interés para la provincia mejorar las condiciones y poner en valor la Vía Verde Compostela, Tambre, Lengüelle contribuyendo con ello a la conservación del medio ambiente, la dinamización del tejido socioeconómico, a la movilidad sostenible y al desarrollo sostenible del medio rural.

Que la asociación está integrada en la actualidad por los ayuntamientos de Cerceda, Órdenes, Oroso, Santiago de Compostela y Tordoia, y entre los fines de la misma está:

- Gestionar, desarrollar y promocionar este camino natural de senderismo y cicloturismo, respondente a la demanda social de servicios turísticos alternativos, buscando sinergias con otros proyectos complementarios de movilidad sostenible, del Camino de Santiago de Compostela y de otras rutas de valoración del patrimonio, bajo un enfoque de fomentar el emprendimiento y el asentamiento de la población en su lugar de origen.
- Impulsar y dinamizar la vía verde como un elemento de cohesión territorial mediante la puesta en marcha de actividades de desarrollo turístico sostenible, que repercutan en el beneficio de la población local, en hábitos saludables y en la valoración del medio rural, facilitando el acceso a experiencias deportivas, culturales y educativas en contacto con la naturaleza.
- Fomentar el conocimiento y disfrute del patrimonio natural del territorio, mediante el acondicionamiento de infraestructuras en desuso como trazados ferroviarios, etc., manteniendo su uso público, fomentando el espacio de encuentro entre la ciudadanía y teniendo en cuenta la accesibilidad y seguridad de las personas con algún tipo de discapacidad.
- Fomentar la educación ambiental y los hábitos saludables ligados al deporte, con especial atención a los atributos, diferencias del territorio y la historia local.

Que la Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias el fomento del desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente reconoce la importancia de la conservación de las Vías Verdes como un instrumento esencial en las políticas de desarrollo sostenible y en las estrategias de protección y conservación ambiental.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación de Ayuntamientos Vía Verde Compostela, Tambre, Lengüelle, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Ayuntamientos Vía Verde Compostela, Tambre, Lengüelle (NIF: G10807808) para financiar el proyecto “**Acondicionamiento de la Vía Verde Compostela, Tambre, Lengüelle**”, en el que se integran las siguientes actuaciones:

- Mejora de firme
- Mejora del drenaje
- Mejoras de taludes
- Actuaciones Plan de Evacuación.
- Señalización
- Mejoras en la iluminación
- Mobiliario

II. PRESUPUESTO DE GASTOS

La Asociación de Ayuntamientos Vía Verde Compostela, Tambre, Lengüelle desarrollará las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Actuaciones del proyecto	Total
Mejora de firme	15.363,66 €
Mejora del drenaje	19.305,33 €
Mejora de Taludes	27.518,43 €
Actuaciones Plan de Evacuación	30.121,69 €
Señalización	1.410,66 €
Mejoras Iluminación	6.046,49 €
Mobiliario	3.788,74 €
Gastos generales (13%)	13.462,15 €
Beneficio Industrial (6%)	6.213,30 €
IVA (21%)	25.878,39 €
	149.108,84 €

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la redacción del proyecto, la ejecución de la obra así como la adquisición de mobiliario de oficina, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **128.000,00 €**, lo que representa un porcentaje del **85,843334%**. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto previsto en la cláusula segunda, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el

crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 85,843334% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/4545/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal y como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención Provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como el cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, el otorgamiento de los contratos de obras necesarias para la ejecución del objeto del convenio, a lo que hace referencia la cláusula primera, le corresponderá a la entidad beneficiaria.

2. Con carácter previo a la contratación, si el importe de la contratación que se vaya a realizar excede de 15.000,00 € (en el caso de mobiliario) y 40.000,00 €, (en el caso de obras) excluido el IVA, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

En lo tocante a la publicidad de la financiación provincial:

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la denominación del proyecto, el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada las obras, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia la denominación del proyecto y la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.
3. Se deberá colocar en un lugar visible del local un cartel en el que se deje constancia de la denominación del proyecto, el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida. El texto estará redactado en gallego.
4. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- a. Copia del contrato de obra
- b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuera el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las obras realizadas objeto de este contrato

- d. Reportaje fotográfico de las obras realizadas.
- e. Certificaciones y acta de recepción de la obra realizada firmada por técnico competente.
- h. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- i. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

j. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y procedencia, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

k. Acreditación del cumplimiento de las obligas de publicidad previstas en la cláusula V. "Publicidad de la Financiación Provincial" mediante la presentación de fotografías.

l. Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

La entidad deberá acreditar haberles abonado a los terceros el importe justificado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas y/o realizadas entre el 01 de octubre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

2. Una vez finalizadas las obras la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

A falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y posteriormente, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007,

de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las obras y/u obras o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2025 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de octubre de 2024. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad no pueda presentar la justificación antes del 31 de diciembre de 2025, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2026. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando substancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación Provincial de A Coruña
Verde
Fdo.

Por la Asociación de Ayuntamientos Vía
Compostela, Tambre, Lengüelle
Fdo.

A Secretaria General de la Diputación Provincial A Coruña
Fdo.

31. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para llevar a cabo las obras del proyecto constructivo de "Acondicionamiento del trazado de ferrocarril en desuso Santiago de Compostela-Tambre-Lengüelle / Tramo 2.1. (T.M. de Santiago de Compostela)" en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU.

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de SANTIAGO DE COMPOSTELA, para regular el encargo de gestión a favor de la Diputación provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "Acondicionamiento del Trazado de Ferrocarril en desuso Santiago de Compostela-Cerceda para uso como VIA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE / TRAMO 2.1. (T.M. DE SANTIAGO DE COMPOSTELA) en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle financiado con Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU, propuesta de actuación incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019, se propone a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de SANTIAGO DE COMPOSTELA ,para regular el encargo de gestión a favor de la Diputación provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "Acondicionamiento del Trazado de Ferrocarril en desuso Santiago de Compostela-Cerceda para uso como VIA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE / TRAMO 2.1. (T.M. DE SANTIAGO DE COMPOSTELA) en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle financiado con Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU, propuesta de actuación incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019, según se indica:

PROYECTO	PSTD Vía Verde Compostela-Tambre-Santiago de Compostela
EJE	2. Mejora de la eficiencia energética
ACTUACIÓN	7. Adecuación de firme de la Vía Verde en el tramo de Santiago a Oroso
C.P.	2023.3.81990.4

TIPO DE COSTE	IMPORTE	DIPUTACIÓN DE A CORUÑA - PSTD*	% APORTACIÓN
Ejecución de la obra	279.342,22 €	289.216,39 €	100%
Dirección de la obra	6.983,55 €		



Seguridad y Salud	950,61 €		
Control de calidad	1.940,01 €		
TOTALES	289.216,39 €	289.216,39 €	100%

2. Condicionar la contratación y ejecución de las obras objeto del encargo a la efectiva disposición de los fondos necesarios para su financiación y a la aprobación del citado proyecto de obra.

3. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE “ACONDICIONAMIENTO DEL TRAZADO DE FERROCARRIL EN DESUSO SANTIAGO DE COMPOSTELA-CERCEDA PARA USO COMO VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE / TRAMO 2.1. (T.M. DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)” EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) VÍA VERDE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATIONEU.

A Coruña, de del 2024

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación provincial de A Coruña

D., en representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

EXPONEN

1. Desde 1993, antiguos trazados ferroviarios en desuso están siendo acondicionados para ser recorridos por viajeros diferentes a los que los transitaban en tren: cicloturistas, caminantes y personas con movilidad reducida. Estas actuaciones se encuadran en el llamado “Programa Vías Verdes”, desarrollado en su inicio por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y actualmente promovido por muchas entidades locales y, en la actualidad, promovidas activamente por la Fundación de los Ferrocarriles Españoles. Las actuaciones incluidas en las Vías Verdes constituyen un instrumento ideal para promover en nuestra sociedad una cultura nueva del ocio y del deponerte al aire libre, de la movilidad no motorizada. Representan un claro apoyo a la cultura de la bicicleta, al generalizar su uso entre todos los ciudadanos, desempeñando un importante papel educativo, en especial para los más jóvenes.

2. El Pleno de la Diputación provincial de A Coruña en sesión común celebrada el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete tomó conocimiento y ratificó la Resolución de su Presidencia núm. 32005/2017, de 16 de octubre, en cuya virtud se aprobaba el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña .

3. El tramo II, que es el único que faltaría para completar la Vía Verde e incluido en el Plan de Movilidad Ciclista de la Diputación, comenzaría en el punto kilométrico 10+180 en dirección Santiago. Este tramo de 8 km tiene un coste de 1.012.116,85 euros. Inicialmente se pretendía acometer toda la obra de este tramo en su conjunto, con una financiación mixta con tres partes implicadas: fondos europeos NextGenerationUE (PSTD), fondos propios de la Diputación de A Coruña y fondos propios del Ayuntamiento de Santiago.

4. El PSTD Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle, dentro del eje de actuación 2. de mejora de la eficiencia energética, contempla la adecuación del firme del Tramo II de esta Vía Verde con un presupuesto total (IVA incluido) de 290.505,00 €. Con las nuevas instrucciones recibidas por esta Diputación, que impiden completar las actuaciones con fondos propios, surge la necesidad de dividir el Tramo II en dos subfases de la que el Tramo 2.1 se financiará con fondos europeos.

5. El ayuntamiento de Santiago de Compostela aprobó el proyecto “Acondicionamiento del trazado de ferrocarril en desuso Santiago de Compostela-Cerceda para uso como Vía Verde de Compostela-Tambre-Lengüelle / Tramo 2.1. (t.m. de Santiago de Compostela)”, en adelante “Vía verde Santiago. Tramo 2.1.”, redactado por la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, la cual recoge el detalle de las obras necesarias para realizar el citado proyecto, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 14 de octubre de 2024.

Visto el anterior, se considera procedente la suscripción de un convenio de colaboración para el “encargo de gestión” entre el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y la Diputación de A Coruña para la ejecución de las obras del proyecto constructivo “ Vía verde Santiago. Tramo 2.1” , que afectan al término municipal del ayuntamiento de Santiago de Compostela.

En consecuencia, considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, es preciso armar las bases para la óptima coordinación y así regular la colaboración entre ambas dos administraciones. Para el fin mencionado, se formaliza el presente convenio entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

1. El objeto del presente convenio es regular el encargo de gestión por parte del Ayuntamiento de Santiago de Compostela a favor de la Diputación de A Coruña para la realización de las obras recogidas en el proyecto “VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE_SANTIAGO DE COMPOSTELA_TRAMO 2.1.” en el marco de la línea de actuación 7 del eje 2 de mejora de la eficiencia energética del PSTD Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle:

PROYECTO PSTD Vía Verde Compostela-Tambre-Santiago de Compostela
EJE 2. Mejora de la eficiencia energética
ACTUACIÓN 7. Adecuación de firme de la Vía Verde en el tramo de Santiago a Oroso
C.P. 2023.3.81990.4

El proyecto de la obra contiene de manera fidedigna las propuestas técnicas y presupuestarias correspondientes para su realización práctica.

Este tramo 2.1. de la Vía Verde que discurre por el término municipal de Santiago de Compostela cuenta con una longitud total a acondicionar de 3.170 metros que comienza en el PK 7+010, junto a un camino vecinal que discurre paralelo a la vía por su margen izquierda, en las cercanías de la aldea de Ramelle, hasta alcanzar el río Tambre, en las proximidades de la desembocadura del río Lengüelle (PK 10+180).

El presente convenio pretende básicamente garantizar a la Diputación que, previamente al inicio de las obras, cuya contratación asume, cuente con los terrenos, en su caso, y las autorizaciones o licencias necesarias, y que el ayuntamiento finalmente acepte la obra realizada por la Diputación y se comprometa a asumir su mantenimiento y conservación.

SEGUNDA. PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. El presupuesto total de ejecución de las obras se estima en DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y NUEVE IVA incluido, y que corresponden al Tramo 2.1. en el cual se incluyen las actuaciones a realizar en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela:

a)Presupuesto de las obras que recoge el proyecto:

P.E.M	194.001,12 €
Gastos generales (13%)	25.220,15 €
Beneficio industrial (6%)	11.640,07 €
Presupuesto base de licitación sin IVA	230.861,34 €
IVA (21%)	48.480,88 €
Presupuesto base de licitación con IVA	279.342,22 €

b) Los costes derivados específicamente de la ejecución de la obra, como son la dirección de obra, la coordinación de seguridad y salud y el control de calidad, que se indican a continuación serán asumidos directamente por la Diputación de A Coruña, siendo calculados sobre el presupuesto de ejecución material, que es de 194.001,12 €:

- Contrato de dirección de obra: 2,975% = 6.983,55 € IVA incluido
- Contrato de seguridad y salud: 0,49% = 950,61 € IVA incluido
- Contrato de control de calidad: 1,00% = 1.940,01 € IVA incluido

TOTAL: 9.874,17 €

El presupuesto total de ejecución de las obras asciende a un total de **289.216,39 €**

2. El plazo de ejecución de los trabajos es de cuatro (4) meses para el tramo que recoge las obras previstas en el proyecto de referencia, y que afectan al término municipal de Santiago de Compostela, según las cláusulas y condiciones recogidas en los siguientes puntos.

TERCERA. FINANCIACIÓN

1.- El presupuesto máximo de ejecución de la actuación objeto de este convenio es de 289.216,39 € IVA incluido.

La actuación a llevar a cabo es la adecuación del firme del Tramo 2.1 de la Vía Verde en el término municipal de Santiago de Compostela, en el marco del eje 2 de mejora de la eficiencia energética del proyecto PSTD Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle, que contempla la adecuación del firme de este tramo de la Vía Verde.

La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de esta actuación con fondos del PSTD Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle, financiado dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con cargo a fondos NextGenerationEU, con una aportación máxima de 289.216,39 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4548/650.

Los costes derivados específicamente de la ejecución de la obra como son la dirección de obra, la coordinación de seguridad y salud y el control de calidad serán asumidos directamente por la Diputación de A Coruña:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	194.001,12 €		
IDENTIFICACIÓN DEL COSTE	B.I.	IVA 21%	TOTAL
Dirección de Obra	5.771,53 €	1.212,02 €	6.983,55 €
Coordinación de Seguridad y Salud	950,61 €	incluido	950,61 €
Control de calidad	1.940,01 €	Incluido	1.940,01 €

El importe final de la actuación asciende a 289.216,39 €. En lo que se refiere a la ejecución provincial, y de conformidad con lo indicado en las cláusulas primera y segunda, el cuadro de financiación sería el siguiente:

TIPO DE COSTE	IMPORTE	DIPUTACIÓN DE A CORUÑA - PSTD*	% APORTACIÓN
Ejecución de la obra	279.342,22 €	289.216,39 €	100%
Dirección de la obra	6.983,55 €		
Seguridad y Salud	950,61 €		
Control de calidad	1.940,01 €		
TOTALES	289.216,39€	289.216,39 €	100%

La financiación de esta actuación se hará íntegramente a cargo del PSTD Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle financiado dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fondos Next GenerationEU.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4548/650 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

2.-Ausencia de doble financiación: La ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos.

Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Para esta actuación el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acredita, con la firma de este Convenio, la ausencia de doble financiación.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En virtud de la firma del presente convenio el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, se obliga dentro de su término municipal a:

1. Como trámite previo a la licitación de las obras, presentar una certificación justificativa de la efectiva disponibilidad de los terrenos necesarios, tanto del trazado de la propia vía verde como de los terrenos adyacentes, libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico idóneo, para la ejecución de las obras las que se refieren las actuaciones descritas en el proyecto constructivo “Vía Verde de Compostela-Tambre_Santiago de Compostela_Tramo 2.1” y que afectan a esta área municipal, así como la reposición de servicios y servidumbres afectados. Asimismo, asumirá la realización de las gestiones pertinentes ante los organismos que corresponda, para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias, corriendo con los costes que se generen, dentro de su término municipal, cuando así sea requerida por la Diputación de A Coruña.

2. Facilitar la realización de las obras correspondientes al proyecto “ Vía Verde de Compostela-Tambre_Santiago de Compostela_Tramo 2.1.”

3. Una vez realizadas las obras por la Diputación provincial de A Coruña y con la asistencia del personal designado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, se procederá a :

3.1. Formalizar el acta de recepción con representante designado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, junto con el técnico competente que determine.

3.2. Formalizar el acta de entrega a la entidad municipal de la obra realizada, asumiendo esta su explotación, mantenimiento y conservación como titular de estas, o si fuese el caso por parte de los entes titulares afectados en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

1. El proyecto constructivo “Vía Verde de Compostela-Tambre_Santiago de Compostela_Tramo 2.1.”, contempla las obras previstas en el proyecto de obra a lo que se refiere el presente convenio, que recoge de manera fidedigna las directrices técnicas establecidas en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña.

2. Imputar la financiación de las obras recogidas en el proyecto constructivo referido en el apartado anterior, que se ejecutarán en el término municipal de Santiago de Compostela, conforme a los planos y resto de documentación técnica del mismo, a la aplicación presupuestaria provincial 0510/4548/650.

3. Aprobar el proyecto constructivo, una vez comprobado el cumplimiento de todas las exigencias legales que fueran requeridas para su ejecución, y llevar a cabo las actuaciones de contratación, ejecución y dirección de las obras descritas en el proyecto y formalizar los actos de recepción de las mismas.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Santiago de Compostela la fecha y hora para el acto de recepción de las obras por la Diputación provincial de A Coruña, al cual deberá asistir el representante designado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, junto con el

técnico competente que determine. Una vez formalizada la recepción, se procederá a continuación a hacer el acta de entrega de las obras realizadas al Ayuntamiento de Santiago de Compostela, o si fuera el caso a aquellos entes titulares afectados en el ámbito territorial municipal, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al contratista derivadas del contrato de obra.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento de Santiago de Compostela y otro representante de la Diputación Provincial de A Coruña. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en los casos de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que habrían podido surgir en la aplicación del convenio.

2. Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de las incidencias estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula quinta.

SÉPTIMA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y será de aplicación el Decreto 246/92, de 30 de julio, por lo que se regulan las condiciones de ejecución de las obras públicas en régimen de cooperación con las corporaciones locales y otros entes de derecho público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, en especial la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El desarrollo de los compromisos, deberes y demás actuaciones contenidas en el presente convenio se regirán por lo establecido en las cláusulas del mismo.

El presente convenio quedará sujeto a lo dispuesto en el “Real Decreto 36/2020 por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, o “Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, “Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por lo que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, “Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, “Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” así como lo dispuesto en el instrumento jurídico que regula la gestión del PSTD Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

1. Las dudas que se presenten en su interpretación, en el caso de discrepancias serán resueltas por el Presidente de la Diputación de A Coruña, visto el informe de la Comisión de Seguimiento, poniendo así fin a la vía administrativa.
2. En el caso de controversias surgidas durante la ejecución del presente convenio, que no pudieran ser resueltas por la comisión de seguimiento, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa su resolución.
3. Serán causas de extinción de este convenio;
 - El no cumplimiento de su objeto.
 - La inviabilidad en la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
 - El incumplimiento de carácter total o parcial de cualquier de las cláusulas del presente convenio. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado la no consecución de los fines propios del convenio o impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en el presente convenio.
 - Denuncia por causas de interés público o a instancia de cualesquier de las partes.
4. Cada una de las situaciones descritas en el apartado anterior, por sí sola, será causa suficiente de rescisión del convenio.

NOVENA. PUBLICIDAD

Con relación a la publicidad de la financiación se deberá cumplir con lo establecido en el:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Capítulo VIII. Artículo 34. Información, comunicación y publicidad.
- Acuerdo de Financiación entre España y la Comisión Europea. Artículo 10. Publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Capítulo III Instrumentos de gestión pública. Artículo 23.7
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Artículo 9, Comunicación.
- Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MINCOTUR).
- Manual de identidad visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le de al presente convenio la publicidad exigida.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efecto a partir de su firma. Su vigencia se mantendrá hasta la entrega de las obras y , en todo caso, hasta 31 de diciembre de 2025, según lo establecido en el Convenio entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Diputación para la ejecución del PSTD Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, o fecha posterior en caso de prórroga.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose las partes a lo acordado en todas las estipulaciones.

Así lo otorga en el lugar y fecha del encabezamiento, suscribiendo el presente convenio por triplicado ejemplar.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA
POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA



Deputación
DA CORUÑA

32. Dación de cuenta del informe del Consello de Contas de Galicia sobre "medidas adoptadas para abordar el reto demográfico en los ayuntamientos de menor población de Galicia" y de sus recomendaciones.

Se da cuenta del informe del Consello de Contas de Galicia sobre "medidas adoptadas para abordar el reto demográfico en los ayuntamientos de menor población de Galicia" y de sus recomendaciones.



Deputación
DA CORUÑA

33. Dación de cuenta del informe del Consello de Contas de Galicia sobre "medidas de ahorro y eficiencia energética adoptadas por las entidades locales. Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes" y de su recomendación.

Se da cuenta del informe del Consello de Contas de Galicia sobre "medidas de ahorro y eficiencia energética adoptadas por las entidades locales. Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes" y de su recomendación.



34. Aprobación del proyecto de la obra DP 1105 Noia a Boiro: Mejora de capa de rodaje con mezcla bituminosa en caliente; punto kilométrico 14+031 AL 15+603 (BOIRO); incluida en el Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2024.

1.- APROBAR el proyecto DP 1105 Noia a Boiro: Mejora capa de Rodaje con Mezcla Bituminosa en caliente, Punto kilométrico 14+031 A 15+603 (Boiro) que se integra en el Plan de Inversiones en Vías Provinciales 2024, con un presupuesto total de 279.728,84 € con cargo a la aplicación 0410/ 4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2024.1110.0011.0	DP 1105 Noia a Boiro: Mejora capa de Rodaje con Mezcla Bituminosa en caliente, Punto kilométrico 14+031 A 15+603 (Boiro)	BOIRO	279.728,84 €	4 Meses

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que se hubieran producido, se considerará definitivamente aprobado.

3.- REMITIR el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

35. Aprobación del proyecto de la obra DP 6902 Pontedeume a Pedra da Auga. Mejora seguridad vial y mejora superficial del firme. Punto kilométrico 0+000 a 1+880 (Pontedeume), incluida en el Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2024.

1.- APROBAR el proyecto DP 6902 Pontedeume a Pedra da Auga. mejora seguridad vial y mejora superficial del firme. punto kilométrico 0 +000 al 1+ 880 que se integra en el Plan de Inversiones en Vías Provinciales 2024, con un presupuesto total de 141.099,14 € con cargo a la aplicación 0410/ 4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2024.1110.0012.0	DP 6902 Pontedeume a Pedra da Auga. mejora seguridad vial y mejora superficial del firme. punto kilométrico 0 +000 al 1+ 880	Pontedeume	141.099,14 €	3 Meses

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido la cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- REMITIR el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe



36. Aprobación definitiva del proyecto de la obra DP 7402 Martelo a Augasantas, Ampliación y mejora; punto kilométrico 0+000 a 2+543 (Rois) incluido en el Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2022.

1.- Aprobar definitivamente el Proyecto incluido en el Plan de Vías Provinciales 2022 DP 7402 Martelo a Augasantas, ampliación y mejora Punto Kilométrico 0 +000 al 2+ 543 (Rois) con un presupuesto total de 2.041.188,47 euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2022.1110.0009.0	DP 7402 Martelo a Augasantas, ampliación y mejora Punto Kilométrico 0 +000 al 2+ 543	ROIS	2.041.188,47 €	12 Meses

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de DIEZ DÍAS a efectos de reclamaciones, transcurrido la cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- REMITIR el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de DIEZ días sin que se emita ningún informe



37. Aprobación técnica del proyecto de la obra DP 3201 modificación de ampliación y mejora Estación Curtis al Carregal y Gorxa, punto kilométrico 8+400 a 11+070 y senda punto kilométrico 8+700 a 9+700 (Curtis), incluido en el Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2021.

1.- Modificar la aprobación técnica del proyecto incluido en el Plan de Inversión en vías provinciales 2021 11ª Fase denominado DP 3201 ampliación y mejora Estación Curtis al Carregal y Gorxa Punto Kilométrico 8 +400 al 11+ 070 y senda Punto Kilométrico 8+700 al 9+700, municipio de Curtis efectuada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021, a consecuencia de la necesidad de redactar un proyecto modificado en el que se había recogido los requerimientos indicados por la Dirección General de Patrimonio, así como la necesaria actualización de precios dado el tiempo transcurrido desde su aprobación inicial, quedando integrada por el proyecto que a continuación se indica con un presupuesto de 1.389.161,29 € con cargo la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACIÓN
2021.1110.0013.0	DP 3201 ampliación y mejora Estación Curtis al Carregal y Gorxa Punto Kilométrico 8 +400 al 11+ 070 y senda Punto Kilométrico 8+700 al 9+700	CURTIS	1.389.161,29 €	129.371,70 €

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la siguiente obra:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACIÓN
2021.1110.0013.0	DP 3201 ampliación y mejora Estación Curtis al Carregal y Gorxa Punto Kilométrico 8 +400 al 11+ 070 y senda Punto Kilométrico 8+700 al 9+700	CURTIS	1.389.161,29 €	129.371,70 €

3.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido la cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.